



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**PROCESO COMPETITIVO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 2**

**ACTA DEL TALLER DE ACLARACIONES DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 9:30 horas del día 8 de agosto de 2017, en la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, ubicado en Calle 10, sin número, entre Calle 63 y Calle 65, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; se reunieron los servidores públicos y las Instituciones Financieras, cuyos nombres aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el segundo Taller de Aclaraciones conforme a lo establecido en las Bases para el Proceso Competitivo mediante licitación pública No. 2 (las “Bases”).

En el acto se desahogaron los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia de las Instituciones Financieras.**
- II. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones Financieras.**

Para efectos de la presente acta, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a las mismas en las Bases.

A continuación, la descripción del desarrollo de los puntos desahogados:

- I. Registro de asistencia de las Instituciones Financieras.**

Se dio la bienvenida y se manifestó que se encontraban representadas las siguientes Instituciones Financieras, quienes se registraron y firmaron la lista de asistencia:

1. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
2. Banco Interacciones, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.
3. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
4. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
5. Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
6. HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Se adjunta a la presente como **Anexo A**, la lista de asistencia del evento.



## II. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones Financieras.

Continuando con el segundo punto de la orden del día, se señaló que la Convocante recibió en tiempo y forma las preguntas y solicitud de aclaraciones de las siguientes Instituciones Financieras, conforme a lo establecido en la sección 4 de las Bases:

No.	Licitante	Número de preguntas
1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	6
2	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	11
4.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.	14
Total		31

Los asesores del Estado procedieron a dar lectura a cada una de las preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras y el Estado, respectivamente, explicando a detalle dichas respuestas y atendiendo dudas adicionales de las Instituciones Financieras presentes. Se adjuntan a la presente acta como **Anexo B** las preguntas y respuestas vertidas.

Posteriormente, los asesores del Estado comunicaron que la nueva versión del Contrato de Crédito y de las Bases; que reflejen las modificaciones realizadas, derivadas de las preguntas y respuestas, se proporcionarán junto con el acta del Taller, vía electrónica, el día hábil posterior siguiente a la celebración del presente Taller de Aclaraciones, como **Anexo C** y **Anexo D**, respectivamente, mismas que forman parte integrante del acta y las Bases de este Proceso Competitivo.

Todas las modificaciones señaladas y que resulten de la presente Acta y sus Anexos se considerarán como aplicables y extensivas a todos los términos de las Bases y sus Anexos y prevalecerán sobre cualquier término y documento anterior.

Finalmente, la C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de titular de la Subsecretaría de Egresos del Estado Libre y Soberano de Campeche, agradeció a las Instituciones Financieras su presencia, dando por finalizado el segundo Taller de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

La presente acta forma parte integral de la Convocatoria y las Bases, y corresponde al segundo Taller de Aclaraciones, de fecha 8 de agosto de 2017, del Proceso Competitivo del Estado de Campeche, mediante Licitación Pública Número 2 para la contratación de uno o varios Financiamientos hasta por una cantidad total de \$806'250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), destinados a Inversiones Públicas Productivas, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, incluyendo la constitución de fondos de reserva, el pago de Gastos Adicionales, así como gastos y costos relacionados con la contratación e instrumentación de las operaciones autorizadas.



Dado en la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 8 de agosto de 2017.

**Rúbricas. C.P. América del Carmen Azar Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas; C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Subsecretaria de Egresos; Lic. Pablo Javier Rodríguez Azarcoya, Procurador Fiscal.**




Anexo A

Lista de Asistencia

No.	Institución Financiera	Representante legal	Firma
1.	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	EDUARDO MANUEL PAH MONTERO MARIO CRUJEIRA VARGAS	
2.	Banco Interacciones, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.	Jesús Chig San	
3.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Nidia J. Tamayo Barroso	
4.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.	Ana Martha Escalante SIMON HIZAIM VARGAS HERNANDEZ	
5.	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.	Paola Segura Márquez	
6.	Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple.		
7.	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.	Gloria Sandoval Navero	
8.	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.		

La presente hoja corresponde a la lista de asistencia del Segundo Taller de Aclaraciones de fecha 8 de agosto de 2017 para el Proceso Competitivo mediante licitación pública del Estado Libre y Soberano de Campeche, a través de la Secretaría de Finanzas.

Secretaría de la Contraloría Raúl De la Fuente Grimaldo.





## Anexo B

Preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras y el Estado, respectivamente.

### Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Fideicomiso Maestro	<p>En la definición de Financiamiento ni en los Documentos de Financiamiento, no se contempla al derivado, únicamente incluye empréstitos, créditos, préstamos o cualquier otro tipo de financiamientos. En este sentido, al no ser un derivado un Financiamiento ni Documentos del Financiamiento, la cobertura no está considerada dentro de las obligaciones de pago y fines del Fideicomiso.</p> <p>Por otro lado, tampoco se está considerando a la institución con la que se celebra el derivado como Fideicomisario en Primer Lugar, por lo que no podemos ser parte de la cascada de pagos.</p> <p>Por lo anterior, para poder celebrar un Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas con el Estado de Campeche y cubrir los créditos que comentas, <u>se requiere un Convenio Modificatorio al Fideicomiso que nos incluya dentro de estas definiciones, y dentro de la cascada de pago.</u></p>	<p>Los Instrumentos Derivados si podrán ser asociados a los Financiamientos inscritos, y las contraprestaciones al amparo de los mismos podrán ser cubiertas con cargo a la Cuenta Individual del Financiamiento correspondiente. Se adjunta como <b>Apéndice I</b> del presente documento, confirmación del fiduciario del Fideicomiso Maestro en este sentido.</p> <p>En todo caso, las condiciones del Instrumento Derivado se notificarán al Fiduciario en el <b>Sumario</b> correspondiente al Crédito, y se pagarán por la Cuenta Individual del Financiamiento en la misma prelación que el Servicio del Financiamiento.</p> <p>Lo anterior en términos de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) Las Secciones 6.7 y 6.8 del Fideicomiso Maestro que establece como fines de dicho Fideicomiso Maestro recibir y realizar pagos relacionados con coberturas o instrumentos derivados de</li></ul>



			<p>tasa de interés, respectivamente.</p> <p>(ii) La Sección 8.1 del Fideicomiso Maestro que establece que la inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso deberá contener cualquier dato que sea notificado en términos del Sumario, entre ellos, de conformidad con el Anexo 13, los Gastos del Financiamiento.</p> <p>(iii) Las Secciones 10.2.1, y 10.2.3 del Fideicomiso Maestro establecen que la Cuenta Individual de cada Financiamiento la cual servirá para abonar y cargar periódicamente las cantidades correspondientes, tales como los abonos derivados de los mecanismos de cobertura del Financiamiento, y el pago de capital, intereses ordinarios y moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios o cantidades de acuerdo a la prelación prevista en los Documentos del Financiamiento.</p> <p>(iv) El Anexo 11 del Fideicomiso Maestro establece el pago de la contraprestación de cualquier mecanismo de cobertura o derivado de tasa.</p>
2.	Cláusula 3.2 inciso a) – Condiciones Precedentes	Por normatividad requerimos se lleve a cabo la ratificación de firmas, por lo que la redacción deberá quedar de la siguiente manera:	En el caso que la Institución Financiera que resulte ganadora así lo solicite, se incluirá la precisión en este sentido.



		<p><i>“Testimonio notarial y/o ratificación ante notario público del presente Contrato que contenga los sellos originales de inscripción o evidencia de inscripción, ...”</i></p> <p>El costo de la ratificación correrá a cargo del Banco.</p>	<p>La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.</p>
3.	Cláusula 3.4 – Transferencias	<p>Precisar que la cuenta que se señalará en la Solicitud de Pago deberá ser una cuenta aperturada en Banorte a nombre del Estado, la cual será una cuenta de cargo direccionada al crédito por lo que los recursos que esta reciba el día de pago sólo podrán destinarse a la mensualidad correspondiente.</p>	<p>En el caso que la Institución Financiera que resulte ganadora así lo solicite, se incluirá la precisión en este sentido.</p> <p>La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.</p>
4.	Cláusula 4.1 – Destino	<p>Considerar la siguiente redacción:  <i>“Destino. El Crédito que en este acto otorga el Banco al Acreditado será destinado a inversiones públicas productivas, consistentes en: i. Remodelación del Malecón tramos Justo Sierra - Resurgimiento; ii. Distribuidor Vial la Ría; iii. Unidad Deportiva Ciudad del Carmen y iv. Parque Moch Couoh, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, ...”</i></p>	<p>La Cláusula Cuarta, Sección 4.1 del Crédito se mantendrá en los términos de las versiones circuladas. Sin perjuicio de lo anterior, se incluirá en el Contrato de Crédito un Anexo con el detalle de las inversiones públicas productivas destino del Crédito.</p> <p>La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.</p>
5.	Cláusula 6.2 – Forma de Pago	<p>Dejar la redacción del primer párrafo exactamente como se menciona a continuación:</p>	<p>La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en</p>





		<p><i>“Forma de Pago. En cada Fecha de Pago el Acreditado, efectuará el pago correspondiente <u>de manera directa en el domicilio del Banco con cargo a su Hacienda, o en su caso a través del Fideicomiso Maestro con cargo a las participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, en términos de lo señalado en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato, la cantidad en Pesos que se señale para la Fecha de Pago que corresponda, conforme al cuadro de amortizaciones que se establecerá en el Pagaré y el Aviso de Disposición.</u></i>”</p> <p>La obligación de pago es directamente del Estado con sus recursos, con independencia de que contemos con un mecanismo en el cual se afectan las participaciones, ya que en caso de que algo sucediera y el FGP no fuera suficiente o no llegaran los recursos no por eso el Estado debe dejar de pagar el crédito.</p>	los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
6.	Cláusula 16 – Vencimiento Anticipado	Establecer como una causal de Vencimiento Anticipado el incumplimiento, por un período mayor a 12 meses, los incisos e), f) y h) de las Obligaciones de Hacer.	No se acepta su solicitud.

**BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.**

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	<b>Clausula Tercera.</b>	Mediante RESOLUCIÓN que modifica las	No se acepta su solicitud de incluir la obligación





	<p><b>Sección 3.2 Condiciones Precedentes</b></p>	<p>Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2017, se establece:</p> <p><i>Artículo 46 Bis. <u>Las Instituciones deberán enviar a la Comisión a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, el documento en el que conste que la oferta irrevocable realizada por la Institución correspondiente fue la que representó las mejores condiciones de mercado para los entes públicos acreditados en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios durante el año inmediato anterior.</u></i></p> <p><i>Dicho documento será aquel que el propio acreditado haya publicado en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones a que se refiere el párrafo final del artículo 26 de la citada ley.</i></p> <p><i>Lo anterior a fin de que la propia Comisión lo remita a la Comisión Federal de Competencia Económica, para los efectos a que haya lugar."</i></p> <p>A efectos de poder cumplir cabalmente con las "Disposiciones de Carácter General aplicables a</p>	<p>como condición precedente.</p> <p>No obstante lo anterior, el Ente Convocante se encuentra obligado a publicar dicho documento por ministerio de ley. Lo anterior, en términos de los numerales 49 y 53 de los Lineamientos, que establecen que el resultado del análisis comparativo de las propuestas se publicará en el Portal dentro de los 10 (diez) días posteriores al Fallo.</p>
--	---	---	---



*las Instituciones de Crédito”, solicitamos se adicione una condición precedente de disposición a la clausula tercera, sección 3.2. para efectos de que dicha constancia sea entregada a la Institución previo a la disposición de los recursos.*

**Proponemos la siguiente redacción:**

*(g) Entregar al Banco, documento firmado por la Secretaria de Finanzas del Estado, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por el Banco fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los “Lineamientos”).*

*El formato a utilizar deberá ser conforme a los Anexos de los “Lineamientos” atendiendo a las características del presente Financiamiento.*



2.	<b>Clausula Séptima. Intereses Ordinarios</b>	Existe un avance de la calificación preliminar, ¿Cuándo sería informado y/o en su caso enviado el documento?	Dado que la calificación preliminar tiene el carácter de privada, se dará a conocer a las Instituciones Financieras a los correos electrónicos registrados por cada una de ellas, en cuanto sea entregada por la Agencia Calificadora.
3.	<b>Clausula Decima Primera del Contrato de Crédito.</b>	<p>La cláusula decima primera posibilita la existencia de pagos anticipados.</p> <p>A efectos de no tener problema por costos de fondeo en caso de pagos anticipados, solicitamos adicionar a esta cláusula lo siguiente a fin de poder mantener la inexistencia de penas por pago anticipado.</p> <p><i>“Los pagos anticipados que el acreditado realice en cada “Fecha de Pago” no causará comisión o costo alguno a su cargo.</i></p>	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
4.	<b>Cláusula 16, Inciso 16.2. del Contrato de Crédito Procedimiento de Vencimiento</b>	<p>El último párrafo de este inciso 16.2 indica:</p> <p><i>“En caso de recibir una notificación de vencimiento anticipado, el Acreditado tendrá un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles para manifestar lo que a su derecho disponga”.</i></p> <p>Solicitamos se elimine dicho párrafo o en su caso se adicione al mismo lo siguiente:</p>	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones



	<p><b>Anticipado.</b></p>	<p><i>“Si el Estado no presentara dicha manifestación en el plazo anteriormente indicado, o el Banco no estuviera conforme con dicha manifestación por no estar apegada a una cuestión prevista en el presente Contrato, estará en libertad de exigir el pago inmediato con cargo a los recursos que le correspondan al Crédito en términos del Fideicomiso Maestro y en su caso ejercer los derechos o acciones legales correspondientes”.</i></p>	
<p>5.</p>	<p><b>Cláusula 26, Incisos 26.1 y 26.2 del Contrato de Crédito</b></p>	<p>En el primer taller de aclaraciones se planteó entre las preguntas formuladas por las instituciones, la posibilidad de mantener en el contrato las cláusulas de restricción y denuncia.</p> <p>La argumentación para negar dicha petición fue que ambos conceptos contravienen al artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en relación a la irrevocabilidad de la oferta.</p> <p>Insistimos en la solicitud de que ambas figuras jurídicas permanezcan ya que las mismas en nada afectan el cumplimiento de la oferta irrevocable la cual por ley tiene una vigencia de 60 días, cuyo cumplimiento cabal se materializa con la celebración del Contrato de Crédito con la institución que se adjudique el crédito.</p>	<p>No se acepta su solicitud. Consideramos que mantener la restricción y denuncia hacen que la naturaleza de la Oferta deje de ser incondicional e irrevocable, pues con independencia de la firma del Crédito la Institución Financiera podría restringir o denunciar el Financiamiento con posterioridad a la firma del mismo en perjuicio de la Convocante.</p> <p>Respecto de la restricción, el Estado solicita el monto del Financiamiento debido a la proyección de sus necesidades económicas para el desarrollo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Económico, por lo que la restricción se vuelve un riesgo (ejecutable unilateralmente) para atender sus necesidades de disposición de recursos.</p> <p>Respecto de la denuncia, las causales de</p>



		En cambio, la restricción y la denuncia son supuestos o posibilidades jurídicas que la ley concede al acreditante una vez que se ha formalizado la relación jurídica contractual.	vencimiento se establecen en la Sección 16.1 del Contrato de Crédito. El Estado no puede aceptar un vencimiento anticipado sin causa, debido a sus necesidades de liquidez y la importancia de la culminación de las inversiones públicas productivas.
6.	<b>Anexo 8 (Instrucción Irrevocable) del Contrato de Crédito</b>	En la manifestación 1 (uno ordinal) del Anexo 8 denominado “Instrucción Irrevocable”, se hace referencia al antecedente “VI anterior” (sic). Este antecedente no existe; consideramos que se refiere al antecedente III.  Favor de corroborar.	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Anexo 8 del Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
7.	<b>Anexo 8 (Instrucción Irrevocable) del Contrato de Crédito</b>	Solicitamos sea posible ajustar para señalar que la Instrucción Irrevocable estará vigente hasta que el acreedor otorgue su consentimiento de pago.	En términos del Anexo 17 del Fideicomiso Maestro, la Instrucción Irrevocable establece que la misma estará vigente hasta que el Fiduciario del Fideicomiso Maestro y el Estado emitan una notificación para tales efectos, con el previo consentimiento por escrito del fideicomisario en primer lugar, en términos de dicho Fideicomiso Maestro. Consecuentemente, la solicitud ya se encuentra comprendida dentro de los documentos de la operación.
8.		¿Es posible se pueda conceder una prórroga de al menos una semana en la fecha de celebración del	Se confirma que el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se moverá al 28 de agosto.



	<b>Extracontractual</b>	<p>acto de Presentación y Apertura de Ofertas programada para el día 21 de agosto?</p> <p>Lo anterior en consideración a que la presente operación de crédito debe ser sancionada por al menos dos instancias internas de la Institución y los tiempos para presentar la oferta son sumamente reducidos</p>	
9.	<b>Bases de la Licitación. Sección 12, primer párrafo. (Vigencia de las ofertas).</b>	<p>La parte final del párrafo al referir al plazo de vigencia prorrogado, difiere en números y en letras. Dice:</p> <p><i>“...la vigencia de las Ofertas deberá ser prorrogada automáticamente por todo el plazo en que se suspenda el Proceso Competitivo debido a la tramitación de dichas inconformidades, recursos o procesos judiciales, en la inteligencia de que dicha prórroga no podrá exceder de <u>30 (sesenta)</u> días naturales adicionales.</i></p> <p>Agradeceremos se ajuste a 30 (treinta) en ambos rubros conforme a lo acordado en el primer taller y lo hecho constar en la respuesta a la pregunta numero 2 de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC, IBM.</p>	<p>La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en las Bases que se entregarán junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.</p>
10.	<b>Extracontractual</b>		El 6.54% de las Participaciones que le



		<p>Favor de aclarar si el 5% del Fondo General del Estado corresponde al 6.5% o al 6.54% del Fondo General de Participaciones, lo anterior debido a que en la convocatoria se especifica 6.5% y en el anexo C (Especificaciones del Financiamiento) se indica 6.54%.</p>	<p>corresponden al Estado (excluyendo las participaciones que le corresponden a los municipios), es equivalente al 5% de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado (incluyendo las que corresponden a los municipios).</p>
<p>11.</p>	<p><b>Extracontractual</b></p>	<p>Mediante RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2017, se sustituye el Anexo 11 de las disposiciones, relativo a la “DOCUMENTACION QUE DEBERA INTEGRARSE A LOS EXPEDIENTES DE LAS OPERACIONES DE CREDITO CON ENTES PUBLICOS A LOS QUE SE REFIERE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPOS”, misma que en su inciso 11 (once) establece:</p> <p>Para la celebración de la operación crediticia:</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>...</p> <p>11. Para los casos en que se establezca un fideicomiso para garantizar o ser fuente de pago</p>	<p>Con relación a su solicitud (i) se informa que la autorización legislativa mediante la cual el Congreso del Estado autorizó la constitución del Fideicomiso Maestro forma parte de los anexos de dicho Fideicomiso Maestro los cuales ya fueron entregados a las Instituciones Financieras. Asimismo, el Decreto en virtud del cual se autorizó la afectación de las Participaciones ya fue proporcionado a las Instituciones Bancarias.</p> <p>Con relación al punto (ii), el Sistema del Registro Público Único no ha entrado en operación. Conforme al Transitorio Cuarto del Reglamento del Sistema de Alertas, los Techos de Financiamiento Netos al que tendrán acceso los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y Municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal de 2019.</p>





		<p>de las obligaciones, copia del contrato correspondiente, así como, en su caso, copia del decreto en el que se ordene su constitución, y de la autorización del congreso local que permita la afectación de participaciones, aportaciones federales o ingresos locales en el referido fideicomiso de garantía o fuente de pago.</p> <p>13. Documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido al ente público, conforme a la publicación hecha por la Secretaría (SHCP) sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas de los entes públicos al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>En base a lo anterior, solicitamos se ponga a disposición de los participantes: (i) Copia del Decreto en el que se autorizó la afectación de las participaciones y en consecuencia la Constitución del “Fideicomiso Maestro” identificado con el número F/0006 de fecha 2 de diciembre de 2010; y (ii) Documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido, conforme a la publicación hecha por la SHCP sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas.</p>	
--	--	---	--



**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.**

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases de la Convocatoria del Proceso Competitivo (Página 23, Secciones 10. Acta de Fallo del Proceso Competitivo y 11. Firma del Contrato de Crédito)	El Estado responde a las preguntas del Taller 1 que la firma del contratos <i>se estima sea de 5 días hábiles siguientes a la fecha del Acto de Fallo, y que puede ser prorrogable</i> , Se solicita establecer claridad ya que la vigencia de la oferta es hasta que se firme el contrato y éste es de 60 días. Se solicita entonces que se establezca que la fecha de firma de contrato será de hasta de 60 días naturales contados a partir de la oferta, tal y como se establece en la LDF en el artículo 26 y como también se define en el punto 12 de las a bases de la convocatoria, siendo prorrogable siempre y cuando se reciba solicitud por escrito con anticipación al vencimiento del plazo establecido.	Se estima que la firma del Contrato sea dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Fallo, sin embargo, la fecha de firma nunca excederá de la vigencia de la Oferta de la o las Instituciones Financieras que resulten adjudicadas con el Financiamiento. Consecuentemente, la firma del Contrato se llevará a cabo dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la Oferta, plazo que podrá ser prorrogable hasta por 30 días.
2.	Bases de la Convocatoria del Proceso Competitivo Anexo 3, Carta de Aceptación, punto 3 página 39.	Sobre la conformidad de las sobretasas se establece <i>“manifestamos nuestra conformidad en el que Ente Público Convocante podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor al presentado en nuestra oferta, en cuyo caso nos obligamos a mantener todas y cada una de las condiciones ofrecidas en dicha Oferta.”</i> Por lo anterior se tiene la duda si es viable presentar la oferta con diversos niveles de sobretasa para diferentes niveles de monto, sin rebasar el monto total del financiamiento solicitado.	Se acepta que las Instituciones Financieras, dentro de su Oferta presenten diversos niveles de sobretasa en función de distintos rangos de monto. Esto, en el entendido que la Convocante mantendrá su derecho de adjudicar y/o disponer de un monto menor al monto total del rango ofertado.  Las propuestas por rango deberán, en su caso, presentarse en términos de los Anexos de las Bases, tal y como serán modificados conforme al presente Taller.



			La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
3.	Cláusula Séptima, punto 7.2 del Contrato de crédito.	<p>Se refuerza la pregunta 8 de Banobras hecha en el primer Taller, considerando lo siguiente:</p> <p>3.1 ¿Qué sucede en caso de que tanto el crédito como el acreditado no cuenten con calificaciones o sea inferiores a BBB? Se puede presentar la oferta con niveles de sobretasa hasta el nivel no calificado.</p> <p>3.2 ¿Qué sucede en caso de que el crédito no esté calificado y el acreditado sólo tenga una calificación? Se puede presentar la oferta con dos columnas, la primera con dos calificaciones del Estado y una del Acreditado y la segunda en caso de tener solo una calificación del acreditado.</p> <p>La única consecuencia previsible, en caso de no contar con las calificaciones del crédito, es un incremento en la cantidad requerida por el Fondo de Reserva, lo cual no resarce los costos adicionales enfrentados por Banobras en caso de que ocurra alguno de los eventos planteados. En todo caso, se propone establecer, en caso de no cumplir puntos 3.1 y 3.2 puntos, base adicionales para los casos anteriores, lo cual deberá quedar plasmado en el Contrato.</p>	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
4.	Contrato de Crédito.	Se solicita incluir como condición precedente, la	El Programa Financiero Estatal es información



	Cláusula Tercer. Disposición del Crédito, numeral 3.2	entrega del Programa Financiero Estatal.	pública y fue proporcionada a las Instituciones Financieras como parte de los Decretos de autorización. Los interesados podrán consultarlo en el Portal.
5.	Contrato de Crédito. Condición precedente	Se vuelve a plantear que el resultado de la consulta a la sociedad de información crediticia, prevista en el inciso e) de las condiciones precedentes, no implique la constitución de reservas adicionales. Es condición precedente de Banobras, por lo que la redacción deber incluir esa aseveración.	No se acepta su solicitud.
6.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera, Definiciones/ Cláusula Séptima. Intereses Ordinarios.	Se solicita eliminar de las definiciones “ <i>Calificación preliminar</i> ” del contrato ya que se solicita que la sobretasa de arranque corresponda a la calificación de mayor riesgo del acreditado, no a la calificación preliminar; por lo tanto se solicita se elimine el párrafo “ <i>Las Partes acuerdan que durante dicho plazo y mientras las calificaciones no sean emitidas, la Sobretasa aplicable será equivalente a la calificación quirografaria del Estado de mayor riesgo, conforme a la tabla inmediata anterior.</i> ”	Se acepta su solicitud. La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregarán junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
7.	Contrato de Crédito. Tasa sustituta.	Se plantea nuevamente la posibilidad de adicionar los puntos porcentuales a la "Tasa sustituta/sustitutiva" que convengan las partes, ya que históricamente, los niveles de TIIE y CETES han presentado diferencias importantes, igual con el caso de CCP.	No se acepta su solicitud.
8.	Contrato de crédito. Cláusula Décima	Si no se pretende utilizar todo el rango de calificaciones en la tabla de revisión y ajuste de	Es correcta su apreciación, conforme a la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso e) del



	Cuarta inciso e)	tasas, se debería mantener la obligación de calificación mínima.	<p>Contrato de Crédito, el Acreditado estará obligado a mantener una calificación mínima del Crédito.</p> <p>La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.</p>
9.	Contrato de crédito. Calificación del crédito. Cláusula séptima, punto 7.2	Se plantea nuevamente la notificación de la calificación- Cláusula Décimo cuarta, Inciso e) que la publicación de las calificaciones, se notifique por correo electrónico o por escrito del Estado que la calificación ha sido publicada en los portales de internet. Asimismo, en la Cláusula Séptima punto 7.2 sobre el plazo para ajustes de la sobretasa debido a cambios en la calificación se solicita se modifique a 30 días: "... 30 (treinta), Días, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar la Sobretasa. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste”.	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
10.	Contrato de crédito. Cláusula 12.2.4	En la cláusula 12.2.4 se establece: "En caso de que el Banco en una determinada Solicitud de Pago haya solicitado cantidades mayores a las	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito



		<p>debidamente por el Acreditado en términos de este Contrato, el monto cobrado en exceso deberá compensarse en la Solicitud de Pago inmediata siguiente con sus intereses ordinarios correspondientes conforme a la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el Banco será responsable por los daños y perjuicios que su error le cause al Acreditado." Se solicita establecer en el contrato el periodo para resarcir el supuesto de que exista un monto cobrado en exceso y establecer el mecanismo de resarcimiento, ya sea a través de reembolso o en la aplicación del pago de amortización siguiente.</p>	<p>que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.</p>
<p>11.</p>	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Quinta. Eventos de Incrementos de Reservas.</p>	<p>Con relación a los incisos b), c), d), e) y g) de la Cláusula Décimo Cuarta. Obligaciones de Hacer y No Hacer, se solicita que la consecuencia por incumplimiento de cualquiera de estos incisos se aplique Aceleración Parcial con un factor del 1.3, en sustitución del Incremento de Reservas.</p> <p>Con relación a los incisos f) y h) de la Cláusula Décimo Cuarta. Obligaciones de Hacer y No Hacer, se solicita que la consecuencia por incumplimiento de cualquiera de estos incisos, se aplique Pena Convencional a razón de un margen adicional del 50% de la sobretasa, en sustitución del Incremento de Reservas.</p> <p>Con relación al inciso j) de la Cláusula Décimo</p>	<p>No se acepta su solicitud.</p>



		Cuarta. Obligaciones de Hacer y No Hacer, se solicita que la consecuencia por incumplimiento del inciso se aplique Vencimiento Anticipado, en sustitución de Incremento de Reservas.	
12.	Contrato. Cláusula Décima Cuarta, Obligaciones de Hacer y No Hacer	No existe una Obligación de Hacer respecto de que el Estado deba contar con al menos dos calificaciones quirografarias. Se solicita se incluya una obligación para que el Estado entregue dichas calificaciones y se le notifique a Banobras la publicación de dichas calificaciones.	No se acepta su solicitud.
13.	Contrato de Crédito. Cláusula Sexta. Amortización.	El contrato no establece el esquema creciente al 1.3%, se solicita aclarar en el contrato de crédito e incluir dicha modificación.	Favor de referirse a la Sección 6.1 del Contrato de Crédito.
14.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera. Definiciones.	Se propone modificar la definición de “Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento” para que una vez que se concluya el plazo de disposición, el saldo sea de dos veces el servicio de la deuda que corresponde al pago <b>siguiente</b> con el cálculo de los intereses del día anterior, y no del pago anterior como dicha definición manifiesta.	La Convocante considerará los ajustes correspondientes; y las modificaciones quedarán en los términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.





## **Apéndice I del Anexo B**

Certificación del Fiduciario respecto de los Instrumentos Derivados

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2017

**C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CAMPECHE.**  
Calle 8, Zona Centro, 24000 Campeche Campeche.

Ref.: Respuesta Consulta de fecha 4 de agosto de 2017

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número F/0006 (el “Fideicomiso”), celebrado con fecha 2 de diciembre de 2010 entre el Estado Libre y Soberano de Campeche, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y por la otra Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (hoy Evercore Casa de Bolsa S.A. de C.V., División Fiduciaria), en su carácter de Fiduciario (el “Fiduciario”).

*Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.*

Así mismo a su consulta de fecha 4 de agosto de 2017, mediante la cual solicita la confirmación con respecto a saber si: (i) los Instrumentos Derivados, asociados al Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso F/0006 serán Documentos del Financiamiento; y (ii) la viabilidad de abonar y cargar montos relacionados con los Instrumentos Derivados en la Cuenta Individual del Financiamiento.

Al respecto, le comento que los Instrumentos Derivados, asociados a los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso F/0006 son considerados Documentos del Financiamiento en términos de dicho Fideicomiso F/0006; los pagos relacionados con dichos Instrumentos Derivados se realizan con la misma prelación que el servicio de la deuda del Financiamiento respectivo; y dichos pagos y los cobros relacionados con los Instrumentos Derivados se realizan desde y hacia la cuenta Individual del Financiamiento correspondiente. Las aseveraciones anteriores, se realizan de conformidad con lo siguiente:

- (i) Las Secciones 6.7 y 6.8 del Fideicomiso F/0006 establecen como fines del Fideicomiso F/0006 recibir y realizar pagos relacionados con coberturas o instrumentos derivados de tasa de interés, respectivamente.
- (ii) La Sección 8.1 del Fideicomiso Maestro que establece que la inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso deberá contener cualquier dato que sea notificado en términos del Sumario.
- (iii) Las Secciones 10.2.1, y 10.2.3 del Fideicomiso Maestro que establecen que la Cuenta Individual de cada Financiamiento servirá para abonar y cargar periódicamente las cantidades correspondientes, tales como los abonos derivados de los mecanismos de cobertura del Financiamiento, y el pago de capital, intereses ordinarios y moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios o cantidades de acuerdo a la prelación prevista en los Documentos del Financiamiento.
- (iv) El Anexo 12 del Fideicomiso Maestro establece el pago de la contraprestación de cualquier mecanismo de cobertura o derivado de tasa.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**



**ROSA ADRIANA PEREZ QUESNEL**

**DELEGADA FIDUCIARIA**

**EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA**



## **Anexo C**

Contrato de Crédito.

---

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE  
CELEBRADO ENTRE**

**[\*]**

**COMO ACREDITANTE**

**Y**

**EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**COMO ACREDITADO**

**[\*] DE [\*] DE 2017**

---

## ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	3
DECLARACIONES.....	4
CLÁUSULAS.....	6
PRIMERA. DEFINICIONES.....	6
SEGUNDA. MONTO DEL CRÉDITO.....	13
TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.....	14
CUARTA. DESTINO.....	16
QUINTA. PLAZO DEL CRÉDITO.....	17
SEXTA. AMORTIZACIÓN.....	17
SÉPTIMA. INTERESES ORDINARIOS.....	18
OCTAVA. INTERESES MORATORIOS.....	21
NOVENA. AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIE.....	21
DÉCIMA. COMISIONES.....	22
DÉCIMA PRIMERA. PAGOS ANTICIPADOS.....	22
DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR, FORMA Y MECANISMO DE PAGO.....	22
DÉCIMA TERCERA. PAGOS LIBRES DE IMPUESTOS.....	25
DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.....	25
DÉCIMA QUINTA. EVENTOS DE INCREMENTO DE RESERVAS.....	29
DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	30
DÉCIMA SÉPTIMA. SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.....	31
DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CRÉDITO; BURSUTILIZACIÓN.....	32
DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.....	33
VIGÉSIMA. TÍTULO EJECUTIVO.....	33
VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.....	34
VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD Y DIVISIÓN.....	34
VIGÉSIMA TERCERA. ENCABEZADOS.....	34
VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.....	34
VIGÉSIMA QUINTA. RENUNCIA DE DERECHOS.....	34
VIGÉSIMA SEXTA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CRÉDITO.....	34
VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	35
VIGÉSIMA OCTAVA. EJEMPLARES.....	35
VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS.....	35

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL [\*] DE [\*] DE 2017, POR UNA PARTE [\*], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS [\*] Y [\*], COMO ACREDITANTE (EL “ACREDITANTE” O EL “BANCO”, INDISTINTAMENTE), Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU TITULAR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ (EL “ACREDITADO”), COMO ACREDITADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

*Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en los capítulos de Antecedentes y Declaraciones siguientes, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en la Cláusula Primera del presente Contrato y/o en el Fideicomiso Maestro (según dicho término se define más adelante) según corresponda.*

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 2 de diciembre de 2010, el Estado como fideicomitente celebró con Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (hoy Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria), como fiduciario (el “Fiduciario”), el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. F/0006 (el “Fideicomiso Maestro”), con la finalidad de que dicho Fideicomiso Maestro sirva como mecanismo de pago de las obligaciones financieras que de tiempo en tiempo contraiga el Estado, incluyendo las derivadas del presente Contrato. Se adjunta al presente, copia del Fideicomiso Maestro como **Anexo “1”**.

**SEGUNDO.** Con fecha 22 de diciembre de 2016 y 29 de junio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, los Decretos No. 102 y 175, respectivamente (los “Decretos”), por medio de los cuales se autoriza al Ejecutivo del Estado entre otras cosas a: (i) contratar deuda pública, cuyo destino sea Inversiones Públicas Productivas, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, incluyendo la constitución de fondos de reserva, el pago de gastos adicionales, así como gastos y costos relacionados con la contratación e instrumentación de las operaciones autorizadas; (ii) contratar cualquier tipo de garantías de pago oportuno u operaciones similares; y (iii) afectar como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones derivadas del Financiamiento y de las garantías de pago autorizadas, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las participaciones federales y/o de remanentes de participaciones federales que le corresponden al Estado conforme a la legislación aplicable. Se adjuntan al presente copias de los Decretos como **Anexo “2”**.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción V, V bis y 71 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, fracción II, 5, 6, 12, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios; y 25, 26, 29 y demás aplicables de la



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Legislación Aplicable, el Estado publicó la Convocatoria para la Licitación Pública Número 2 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y los periódicos Milenio y Tribuna, de circulación nacional y local, respectivamente, el 18 de julio de 2017, y de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y con el procedimiento establecido en la Convocatoria, mediante la notificación de fallo de fecha [\*] de [\*] de 2017, ha adjudicado este Contrato a [\*], para el otorgamiento de un crédito al Acreditado por un monto de hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

## DECLARACIONES

- I. Declara el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas:
  - a) [Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 23 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, es una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio.]
  - b) [Que la titular de la Secretaría de Finanzas del Estado cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato a nombre del Estado de acuerdo con: (i) lo dispuesto en los artículos 22, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3 fracción I, y 12 fracción IV de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y las demás disposiciones legales aplicables que así lo faculten; (ii) el nombramiento de la titular de la Secretaría de Finanzas emitido el 16 de septiembre de 2015, por el Señor Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, cuya copia se agrega al presente Contrato como **Anexo "3"**; y (iii) los Decretos, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.]
  - c) Que, en términos de los Decretos, el Congreso del Estado autorizó las operaciones comprendidas en el presente Contrato.
  - d) Que la celebración del presente Contrato por parte del Acreditado: (i) ha sido debidamente autorizada de conformidad con la legislación y normativa aplicable; y (ii) no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Estado pueda estar obligado.
  - e) Que, a la fecha de celebración del presente Contrato, el Estado (directa o indirectamente), no ha agotado, contratado ni dispuesto el monto total de financiamiento autorizado en términos de los Decretos.

- f) Que ha solicitado al Banco que le otorgue un crédito simple, hasta por la cantidad de \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que destinará a los conceptos que en el presente Contrato se determinan.
- g) Que está de acuerdo en celebrar el presente contrato de apertura de crédito simple con el Banco, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- h) Que el presente Contrato cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- i) Que no tiene conocimiento de procedimiento legal, auditorías, acción o reclamación ante autoridad gubernamental o árbitro alguno que se haya iniciado, o que pretenda iniciar, en su contra y que cuestione o impugne la legalidad, validez o exigibilidad de alguno de los Documentos del Financiamiento o que tenga o pudiera tener un Efecto Material Adverso.
- j) Que no tiene conocimiento de que exista un Efecto Material Adverso en la situación financiera del Estado.
- k) Que los recursos con los que se cubrirá el pago del Crédito, son de procedencia lícita.
- l) Que el o, en su caso, los Financiamientos que se inscriban en el registro del Fideicomiso Maestro tendrán como fuente de pago, las Participaciones que sean suficientes para permitir al Estado obtener mejores condiciones financieras y de contratación.<sup>1</sup>

II. Declara el Banco, a través de sus representantes legales:

- a) Que es una institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la escritura pública [\*] de fecha [\*] de [\*] de [\*], otorgada ante la fe del licenciado [\*], Notario Público Número [\*] de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [\*], con el numero [\*], de fecha [\*] de [\*] de [\*].
- b) Que la celebración por parte del Banco del presente Contrato: (i) ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus estatutos, la legislación y normativa aplicable, y (ii) no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo su regulación corporativa, la Legislación Aplicable, o

---

<sup>1</sup> Será plural en caso que más de una Institución Financiera resulte adjudicada con el Financiamiento.

cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Banco pueda estar obligado.

- c) Que sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de acuerdo con: (i) la escritura pública número [\*], de fecha [\*] de [\*] de [\*], otorgada ante la fe del licenciado [\*], Notario Público Número [\*] de [\*]; y (ii) la escritura pública número [\*] de fecha [\*] de [\*] de [\*], otorgada ante la fe del licenciado [\*], Notario Público Número [\*] de [\*]; facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- d) Que, con base en las declaraciones expuestas, está dispuesto a otorgar el crédito solicitado por el Estado hasta por la cantidad antes señalada y que se menciona en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- e) Que está de acuerdo en celebrar el presente contrato de apertura de crédito simple con el Acreditado, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

### III. Declaran conjuntamente las Partes:

- a) Que previamente a la suscripción del presente Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones corporativas y/o gubernamentales, necesarias para celebrar el mismo.
- b) Que reconocen como suyas todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo a obligarse de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEFINICIONES.

- 1.1. **Definiciones.** Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato y no definidos de otra manera en el cuerpo del mismo, tendrán el significado que se le atribuye a los mismos en el Fideicomiso Maestro. Los términos que se utilizan en el presente Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados en singular o plural y obligarán a las Partes, de conformidad con dicho significado. En los términos que contengan la preposición “de”, podrá, según el contexto en que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones “del” o “de cada”, por lo tanto, se entenderá por:

“Acreditado”: Significa el Estado.

“Acreditante” o “Banco”: Significa [\*].

“Agencia Calificadora”: Significa Fitch México, S.A. de C.V. o Standard & Poor’s, S.A. de C.V. o Moody’s de México, S.A. de C.V. o HR Ratings de México, S.A. de C.V. o Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. o la sociedad que la sustituya o cualquier otra sociedad debidamente autorizada por la CNBV para operar en México como institución calificadora de valores, que califique el presente Crédito.

“Anexos”: Significa el conjunto de anexos de este Contrato, los cuales forman parte integral del mismo.

“Aviso de Disposición”: Significa cada aviso o solicitud de disposición que deberá entregar el Acreditado al Banco, para efectos de llevar a cabo cada Disposición. Lo anterior, en términos sustancialmente similares a los previstos en el **Anexo “4”** del presente Contrato.

“Causa de Vencimiento Anticipado”: Significan las causas o eventos que tienen como consecuencia un vencimiento anticipado del Crédito, establecidas en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

“CETES”: Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.

“Cláusula”: Significa cada una de las cláusulas del presente Contrato.

“CNBV”: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CCP”: Significa el costo de captación a plazo de pasivos, denominados en Pesos.

“Condiciones Precedentes”: Significan las condiciones que deberán cumplirse previo a la primera Disposición conforme a lo establecido en la Sección 3.3 del presente Contrato.

“Contrato” o “Contrato de Crédito”: Significa el presente contrato de crédito simple, sus anexos y las modificaciones que sufra de tiempo en tiempo.

“Contrato de Cobertura”: Significa el contrato que formalice el instrumento derivado de cobertura de tasa (ya sea bajo la modalidad “cap”, “swap”, o cualquier otra opción siempre y cuando esta última esté diseñada para fines no especulativos y exclusivamente de cobertura), vinculado al Crédito que el Acreditado contrate de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, con alguna institución autorizada por la CNBV para realizar operaciones derivadas, en el entendido que dicha institución autorizada

deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos a AA+ otorgada por una Agencia Calificadora.

“Convenio de Afectación”: Significa el convenio a que hace referencia la sección 5.4 del Fideicomiso Maestro, que deberá celebrar el Acreditado con el Fiduciario.

“Crédito” o “Financiamiento”: Significa el crédito que en términos del presente Contrato el Banco pone a disposición del Acreditado por una suma principal de hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

“Decretos”: Tendrá el significado que se le atribuye en el Antecedente Segundo del presente Contrato, en el entendido que formarán parte integral de los Decretos cualquier ratificación y/o modificación a los mismos.

“Día”: Significa un día natural (independientemente que se utilice con mayúscula o con minúscula).

“Día Hábil”: Significa todos los días a excepción de los sábados, domingos y los días en que las autoridades competentes autoricen a las instituciones bancarias mexicanas a cerrar sus puertas al público.

“Disposición”: Significa cada uno de los desembolsos de dinero que el Banco realice a favor del Acreditado, al amparo del Crédito, conforme a los términos y condiciones de este Contrato y del Aviso de Disposición correspondiente. Para efectos de claridad, se entenderá por “Disposiciones” a la sumatoria de las Disposiciones al amparo del presente Contrato de Crédito.

“Documentos del Financiamiento”: Significa, el presente Contrato, el Fideicomiso Maestro, así como el o los Avisos de Disposición, [el Pagaré], el Contrato de Cobertura, así como, en su caso, los convenios y demás documentos que los modifiquen o complementen de tiempo en tiempo.

“Efecto Material Adverso”: Significa cualquier circunstancia, evento o condición que afecte negativa y adversamente la capacidad del Acreditado para cumplir sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato.

“Estado”: Significa el Estado Libre y Soberano de Campeche.

“Evento de Incremento de Reservas”: Significa la actualización de los eventos a que hace referencia la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato de Crédito, los cuales tendrán como resultado un incremento en el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento, tal y como se establece en dicha Cláusula.

“Fecha de Disposición”: Significa la fecha en que se lleve a cabo una Disposición, notificada al Banco a través del Aviso de Disposición respectivo, en términos de la Cláusula Tercera de este Contrato.

“Fecha de Pago”: El día 25 (veinticinco) de cada mes calendario o, en caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento”: Significa el [\*] de [\*] de [2037].

“Fideicomiso Maestro”: Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/0006, incluyendo sus anexos y las modificaciones que sufra de tiempo en tiempo, celebrado el 2 de diciembre de 2010, entre el Estado en calidad de Fideicomitente y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (hoy Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria), en calidad de Fiduciario. El Fideicomiso Maestro fungirá como mecanismo de pago del presente Crédito, así como de cualesquier otros financiamientos que sean contratados por el Estado al amparo de los Decretos y sean inscritos en el registro del Fideicomiso Maestro, conforme a los términos del mismo.

“Fiduciario”: Significa, Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, sus sustitutos, causahabientes o cesionarios, en términos del Fideicomiso Maestro.

“Fondo de Reserva del Financiamiento”: Significa, respecto al Crédito, la cuenta contable o de inversión mantenida por el Fiduciario, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en el Fideicomiso Maestro.

“Fuente de Pago del Crédito”: Significa los recursos derivados del Porcentaje de Participaciones, mismos que serán aplicados al pago del Crédito.

“Gastos del Fideicomiso”: Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“Gastos del Financiamiento”: Significa los gastos que serán pagados por el Fiduciario, con cargo a las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, derivados de la contratación del Crédito, incluyendo, sin limitar, los gastos que se deriven de los Contratos de Cobertura asociados al Crédito; y los gastos a que hacen referencia los Decretos.

“Instrucción Irrevocable”: Significa la instrucción que el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá emitir conforme a la cláusula décima novena del Fideicomiso Maestro y el presente Contrato, así como en términos similares al **Anexo “8”** del presente Contrato, respecto de la afectación de las Participaciones que sean afectadas al Fideicomiso Maestro por motivo del presente Crédito.

“Inversión Pública Productiva”: significa las inversiones público productivas dentro de los fines y rubros del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 2 y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y de los artículos 2 y 5 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de financiamientos, como pueden ser, impuestos, comisiones, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en los Decretos, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del Crédito cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

“IVA”: Significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago establecido por el gobierno federal de México.

“Legislación Aplicable”: Significa respecto de cualquier entidad gubernamental, persona física o persona moral: (i) cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental o cualquier interpretación o acto administrativo de cualesquier naturaleza relacionado con los anteriores, emitido por una autoridad gubernamental; y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política, requisito o cualquier forma de decisión o determinación similar emitido por cualquier autoridad gubernamental que sea obligatoria para dicha persona o entidad, en cada caso, vigente actualmente o en el futuro.

“LGTOC”: Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“México”: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Notificación de Desactivación de Evento de Incremento de Reservas”: Significa la notificación dirigida por el Banco al Fiduciario, informándole que la o las causas que dieron lugar a un Evento de Incremento de Reservas, se han subsanado en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

“Notificación de Evento de Incremento de Reservas”: Significa la notificación dirigida por el Banco al Fiduciario, informándole de la existencia de un Evento de Incremento de Reservas, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

“Notificación de Vencimiento Anticipado”: Significa la notificación dirigida por el Banco al Fiduciario, informándole de la existencia de una Causa de

Vencimiento Anticipado, en términos de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

[“Pagaré”: Significa el pagaré o los pagarés, de tipo causal, que suscriba y entregue el Acreditado a la orden del Banco, únicamente para documentar las Disposiciones, así como su obligación de pagar al Banco la suma principal e intereses de la Disposición correspondiente en los términos de dicho documento y el presente Contrato. Lo anterior, en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta como **Anexo “6”** al presente Contrato. El o los Pagarés que suscriba el Acreditado se considerarán de tipo causal y tendrán las características establecidas en el artículo 170 de la LGTOC y las de este Contrato.]<sup>2</sup>

“Partes”: Significa conjuntamente, el Banco y el Acreditado.

“Participaciones Afectadas”: Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“Porcentaje de Participaciones”: Significa para el presente Financiamiento, el [\*]% ([\*] por ciento) de las Participaciones.

Dicho Porcentaje de Participaciones es equivalente al [\*]% ([\*] por ciento) del total de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, que recibe el Estado, incluyendo las que les corresponden a los Municipios.

Lo anterior, en la inteligencia que el Porcentaje de Participaciones anterior se mantendrá fijo durante toda la vida del Financiamiento, con independencia de qué Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas representen del Patrimonio del Fideicomiso Maestro.

“Participaciones”: Significan las participaciones presentes y futuras que correspondan al Estado, derivadas del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, excluyendo las participaciones que le correspondan a los Municipios del Estado e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado que eventualmente los sustituyan y/o complementen por cualquier causa.

“Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas”: Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

---

<sup>2</sup> El Pagaré será opcional, a elección del Acreedor del Contrato de Crédito.



“Periodo de Pago”: Significa, respecto del presente Contrato de Crédito, el lapso de aproximadamente 1 (un) mes, en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Acreditado, en la inteligencia de que para cada Disposición: (a) el primer Periodo de Pago iniciará el día siguiente a que se efectúe la primera Disposición y concluirá hasta el día [25] del mes inmediato siguiente; (b) respecto de los Periodos de Pago subsecuentes, excepto el último Periodo de Pago, a partir de un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (c) en caso del último Periodo de Pago desde un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Vencimiento y/o la fecha en que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Crédito.

“Pesos” o “\$”: Significa la moneda de curso legal en México.

“Plazo de Disposición”: Significa el periodo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, durante el cual el Acreditado podrá realizar Disposiciones.

“Registro Estatal”: Significa el registro de la deuda pública local del Estado en términos del Capítulo IX de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

“Registro Público Único”: Significa el registro a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento”: Significa, el saldo mínimo que el Fiduciario deberá constituir, fondear y mantener en el Fondo de Reserva del Financiamiento en cada Fecha de Pago, mismo que será equivalente a: (a) a partir de la primera Disposición y durante el Plazo de Disposición, el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto dispuesto del Crédito a dicha fecha; (b) una vez que termine el Plazo de Disposición, la cantidad equivalente a multiplicar por 2 (dos) el Servicio del Financiamiento correspondiente al Periodo de Pago inmediato siguiente; y (c) en caso de que se actualice un Evento de Incremento de Reservas, deberá ser equivalente a multiplicar por 3 (tres) o 3.5 (tres punto cinco) el Servicio del Financiamiento correspondiente al Periodo de Pago inmediato siguiente, según corresponda conforme al Fideicomiso Maestro.

“Secretaría de Finanzas”: Significa la Secretaría de Finanzas del Estado o aquella que en funciones la sustituya o complemente.

“Servicio del Financiamiento”: Tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro.

“Sobretasa”: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Solicitud de Pago”: Significa cualquier solicitud presentada al Fiduciario por la persona autorizada por el Banco en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo “5”**, para los efectos establecidos en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato con relación al Crédito.

“Tasa de Interés Ordinaria”: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“Tasa de Interés Moratorio”: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava del presente Contrato.

“Tasa de Referencia”: Significa la TIIIE o, en su caso, la tasa que se establezca conforme a los supuestos establecidos en la Cláusula Novena del presente Contrato.

“TIIIE”: Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México dé a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce). La TIIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la que se encuentre vigente en la fecha de inicio de cada Periodo de Pago, o en caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.

## **SEGUNDA. MONTO DEL CRÉDITO.**

- 2.1. **Monto del Crédito.** Por virtud del presente Contrato, el Banco otorga a favor del Acreditado un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior, incluye específicamente el importe para financiar los conceptos a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Acreditado conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Contrato. El Crédito tendrá el carácter de no revolvente, por lo que las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas.

Dentro del monto del Crédito se incluye la constitución de fondos de reserva, así como gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en los

Decretos, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del Crédito cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. La suma de principal del presente Crédito no comprende intereses, ni los accesorios legales o financieros que deriven del mismo.

### **TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.**

- 3.1. **Disposición.** Durante el Plazo de Disposición y sujeto al cumplimiento de las Condiciones Precedentes previstas en la Sección 3.2 siguiente, el Acreditado podrá ejercer el importe del Crédito en una o varias Disposiciones, mediante la presentación de un Aviso de Disposición por cada Disposición. El Aviso de Disposición para la primera Disposición deberá presentarse con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Acreditado pretenda realizar la primera Disposición y para el caso de Disposiciones subsecuentes, en su caso, deberá presentarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Acreditado pretenda realizar una Disposición subsecuente. En caso de existir Disposiciones subsecuentes las mismas formarán parte del saldo insoluto del Crédito que se encuentre vigente en la fecha de Disposición adicional respectiva.
- 3.2. **Condiciones Precedentes.** El Acreditado deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes, en o antes de la fecha que pretenda llevar a cabo la primera Disposición.

El Banco deberá haber recibido la información que se señala a continuación:

- (a) [Testimonio notarial y/o ratificación / Original] del presente Contrato que contenga los sellos originales de inscripción o evidencia de inscripción, según sea aplicable, en el Registro Público Único, en el Registro Estatal y/o en aquellos otros registros que los sustituyan o complementen de conformidad con la normatividad aplicable. [Lo anterior, en el entendido que los costos de protocolización y/o ratificación de firmas, correrán a cargo del Banco.]<sup>3</sup>
- (b) Una copia simple del acuse de recepción de la Instrucción Irrevocable por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, respecto de la afectación de las Participaciones que serán la Fuente de Pago del Crédito, así como una

---

<sup>3</sup> La Institución Financiera ganadora podrá solicitar que se entregue testimonio notarial y/o ratificación de firmas del Contrato de Crédito, en el entendido que cualesquier gastos derivados de lo anterior, serán cubiertos por dicha Institución Financiera.

copia del Convenio de Afectación que celebre el Acreditado con el Fiduciario en términos del Fideicomiso Maestro.

- (c) Un original de la constancia de inscripción del Crédito en el registro del Fideicomiso Maestro, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro.
- (d) Un ejemplar original de la certificación de firmas de los funcionarios autorizados del Estado. Lo anterior en términos del **Anexo "7"** del presente Contrato de Crédito.
- (e) El resultado de la consulta a la sociedad de información crediticia.
- (f) [En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso, original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del Crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en el Programa Financiero Estatal, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la Disposición del Crédito y que está de acuerdo en proporcionar al Banco la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas, así como evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada), anexando copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.]<sup>4</sup>

Para efectos de claridad, una vez cumplidas las Condiciones Precedentes antes mencionadas, en caso de no haber dispuesto el monto total del Crédito mediante la primera Disposición, el Acreditado podrá llevar a cabo Disposiciones adicionales simplemente mediante la presentación del Aviso de Disposición correspondiente, [suscribiendo el Pagaré que documente la Disposición respectiva].

3.3. **Plazo de Disposición.** El Acreditado deberá ejercer las Disposiciones dentro de los [12] ([doce]) meses siguientes a la fecha de firma del presente Contrato. En el entendido que si se disponen montos en el ejercicio fiscal siguiente al que se haga la primera Disposición se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión.

3.4. **Transferencias.** El Banco transferirá al Acreditado, los recursos derivados de cada Disposición mediante depósito a la cuenta que el Acreditado y que notifique en el Aviso de Disposición.

---

<sup>4</sup> Exclusivamente para la banca de desarrollo y/o cuando la normativa aplicable así lo requiera.

- 3.5. **[Pagaré.** En cada una de las Fechas de Disposición, previa solicitud del Banco, el Acreditado deberá entregar al Banco un Pagaré que documente cada Disposición, debidamente suscrito por la titular de la Secretaría de Finanzas, o un funcionario del Acreditado debidamente facultado. El Pagaré que se suscriba se considerará de tipo causal y tendrá las características que señala el artículo 170 de la LGTOC. El Pagaré no podrá tener vencimiento posterior a la Fecha de Vencimiento.

En todo caso, los Pagarés solo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.]

#### **CUARTA. DESTINO.**

- 4.1. **Destino.** El Crédito que en este acto otorga el Banco al Acreditado será destinado a Inversiones Públicas Productivas, cuya finalidad específica deberá ser: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículo de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo establecido en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la fracción II del artículo 2 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios. Lo anterior, en el entendido que los recursos obtenidos podrán destinarse para cubrir también las erogaciones previstas en el artículo 12 del Decreto 102.
- 4.2. Las Inversiones Públicas Productivas a realizarse por el Estado con los recursos del Crédito, serán en todo momento en estricto apego a lo establecido en los Decretos; en específico, en el Decreto 175, publicado el 29 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el cual incluye el Programa Financiero Estatal. El **Anexo “9”** del presente Contrato, incluye, y de tiempo en tiempo incluirá, la descripción de las Inversiones Públicas Productivas a realizarse por el Estado con los recursos del Crédito, en el entendido que dichas Inversiones Públicas Productivas se ajustarán en todo momento a lo establecido en el Anexo A del Programa Financiero Estatal.

## QUINTA. PLAZO DEL CRÉDITO.

- 5.1. **Plazo del Crédito.** El plazo de este Contrato es de 240 (doscientos cuarenta) meses, los cuales resultan en aproximadamente 7,300 (siete mil trescientos) días contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, en el entendido que no podrá exceder de la Fecha de Vencimiento del presente Contrato que será el [\*] de [\*] de [2037]. Lo anterior, en la inteligencia que la vigencia del presente Contrato podrá disminuirse en caso que el Acreditado, pague anticipadamente el total del Crédito conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- 5.2. **Supervivencia de Obligaciones.** No obstante su terminación, este Contrato producirá todos sus efectos legales hasta que el Acreditado, haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas con la formalización del mismo.

## SEXTA. AMORTIZACIÓN.

- 6.1. **Amortización del Principal.** El Acreditado, con cargo a los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, pagará al Banco el monto dispuesto del Crédito, mediante amortizaciones mensuales y sucesivas, crecientes con un perfil de amortización del 1.3% (uno punto tres por ciento) mensual, que se irán realizando en cada Fecha de Pago, conforme a los calendarios de amortizaciones señalados en [el Pagaré y] el Aviso de Disposición correspondiente[s]. Si una Fecha de Pago coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.
- 6.2. **Forma de Pago.** En cada Fecha de Pago el Acreditado, efectuará el pago correspondiente [de manera directa en el domicilio del Banco con cargo a su Hacienda]<sup>5</sup>, o a través del Fideicomiso Maestro con cargo a las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, en términos de lo señalado en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato, la cantidad en Pesos que se señale para la Fecha de Pago que corresponda, conforme al cuadro de amortizaciones que se establecerá en el Pagaré y el Aviso de Disposición.<sup>6</sup>

Sin perjuicio de la obligación del Acreditado de pagar directamente en el domicilio del Banco, el Fideicomiso Maestro será el medio de pago del Crédito, por lo que los recursos respectivos de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, serán la

---

<sup>5</sup> A solicitud de la Institución Financiera Ganadora se podrá incluir.

<sup>6</sup> A solicitud de la Institución Financiera Ganadora se podrá establecer que las transferencias del Fideicomiso Maestro para los pagos del Crédito, sean depositadas en una cuenta del Acreditado en la Institución Financiera, la cual este direccionada al pago del Crédito.

garantía y/o Fuente de Pago del Crédito. Lo anterior, conforme a lo establecido en el presente Contrato y el Fideicomiso Maestro.

El Banco acepta y reconoce que el Fideicomiso Maestro fungirá como mecanismo de pago:

- (i) Del Crédito;
- (ii) [De cualesquier otros financiamientos que sean contratados por el Estado al amparo de los Decretos]<sup>7</sup>; y
- (iii) De cualesquier otros Financiamientos (según dicho término se encuentra definido en el Fideicomiso Maestro) que el Estado haya inscrito y/o inscriba, de tiempo en tiempo, en el registro del Fideicomiso Maestro, conforme a los términos del mismo.

Lo anterior, en el entendido que el Fideicomiso Maestro, a la fecha del presente Contrato, funge como fuente de pago de diversos créditos que se encuentran inscritos en el registro de dicho Fideicomiso Maestro.

6.3. **Aplicación de Pagos.** Los pagos que reciba el Banco serán aplicados en el siguiente orden:

1. Gastos de juicio o cobranza, u otros conceptos contabilizados, si los hubiera;
2. Impuesto al Valor Agregado sobre intereses moratorios, si se causa y los hubiera;
3. Intereses moratorios; si los hubiera;
4. Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios, si se causa y los hubiera;
5. Intereses ordinarios devengados y no pagados;
6. Amortización del capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
7. Intereses ordinarios pagaderos en el Periodo de Pago; y
8. Amortización del capital vigente en el Periodo de Pago.

## **SÉPTIMA. INTERESES ORDINARIOS.**

7.1. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo.** A partir de la fecha en que el Acreditado ejerza la primera Disposición y en tanto no sea amortizado el saldo insoluto del Crédito, el Acreditado se obliga a pagar al Banco en cada Fecha de Pago intereses ordinarios sobre los saldos insolutos del Crédito a la tasa anual que resulte de sumar a la Tasa de Referencia, la sobretasa o margen aplicable (la “Sobretasa”), misma que se determinará conforme a las calificaciones de calidad crediticia que obtenga la estructura del Crédito o, en caso de que la

---

<sup>7</sup> El inciso (ii) es aplicable únicamente en caso que el Financiamiento sea adjudicado a más de una Institución Financiera; de lo contrario, se eliminará.

estructura del Crédito no esté calificada, la calificación crediticia quirografaria del Estado, en términos de la Sección 7.2 siguiente (la “Tasa de Interés Ordinaria”).

Los intereses ordinarios que devengue el saldo insoluto del Crédito se computarán el primer día de cada Periodo de Pago y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago.

En el supuesto de que cualquier Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que en todo caso se calcularán los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago respectiva.

Los intereses ordinarios que se devenguen sobre el saldo insoluto del Crédito serán calculados y determinados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses ordinarios respectiva. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Conviene las Partes que, salvo error aritmético, la certificación del contador del Banco hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Referencia que se tome en cuenta para obtener la Tasa de Interés Ordinaria; o a los montos relativos a los rendimientos de la tasa que sustituya la TIIE, de los rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP de pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Novena, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Referencia.

En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Acreditado deba pagar tal impuesto sobre los intereses ordinarios pactados, el Acreditado, se obliga a pagar al Banco el impuesto citado junto con los referidos intereses ordinarios.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, el Banco no llegare a aplicar la Tasa de Interés Ordinaria como se establece en esta Cláusula por errores aritméticos o de cálculo, se conviene entre las Partes expresamente que el Banco está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que dicha circunstancia se presente, el Banco deberá notificar por escrito fehacientemente y con la debida oportunidad al Acreditado y al Fiduciario. Lo anterior con la finalidad de que el Acreditado, a través del Fideicomiso Maestro y con cargo a los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, cuente con los recursos suficientes a fin de llevar a cabo los pagos correspondientes.



7.2. **Determinación, Revisión y Ajuste de la Sobretasa.** Durante la vigencia del Crédito, el Banco revisará y ajustará a la alza o a la baja la Sobretasa, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia del Crédito, o, en caso que la estructura del Crédito no cuente con calificación crediticia alguna, la Sobretasa se calculará en función de la calificación quirografaria del Estado, tomando como base la calificación que represente el mayor grado de riesgo asignado por 2 (dos) Agencias Calificadoras.

La determinación de la Sobretasa se realizará conforme al siguiente cuadro, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia que represente el mayor grado de riesgo asignado por una de las dos Agencias Calificadoras.

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO O, EN SU CASO DEL ESTADO (O SU EQUIVALENTE)		SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO.
AAA	Aaa	[*] puntos base
AA+	Aa1	[*] puntos base
AA	Aa2	[*] puntos base
AA-	Aa3	[*] puntos base
A+	A1	[*] puntos base
A	A2	[*] puntos base
A-	A3	[*] puntos base
BBB+ o menor	Baa1 o menor	[*] puntos base
Sin calificación	Sin calificación	[*] puntos base

El [Acreditado] contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato para acreditar al Banco de manera fehaciente las calificaciones de calidad crediticia otorgadas a la estructura del Crédito. Las Partes acuerdan que durante dicho plazo y mientras las calificaciones no sean emitidas, la Sobretasa aplicable será equivalente a la calificación quirografaria del Estado de mayor riesgo, conforme a la tabla inmediata anterior.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, las Partes acuerdan que hasta en tanto no se obtengan o, en su caso, mantengan calificaciones de calidad crediticia por al menos de 2 (dos) Agencias Calificadoras que acrediten la calificación de calidad crediticia otorgada a la estructura del Crédito en cualquiera de los rangos arriba señalados, la Sobretasa será la que corresponda

al mayor grado de riesgo de las calificaciones crediticias quirografarias del [Estado] asignadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras.

El Banco deberá revisar y, en su caso, ajustar la Sobretasa en la Solicitud de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago correspondiente a dicha Solicitud de Pago y estará vigente hasta el Periodo de Pago inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.

## **OCTAVA. INTERESES MORATORIOS.**

- 8.1. **Intereses Moratorios.** En caso de que el Acreditado, deje de pagar puntualmente cualquier suma proveniente del capital que estuviere obligado a cubrir conforme a este Contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios (en lugar de intereses ordinarios) a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Ordinaria que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima en la fecha en que se realice el pago (la “**Tasa de Interés Moratorio**”).

Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratorio aplicable se dividirá entre 360 (Trescientos Sesenta), y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Estado se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

## **NOVENA. AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.**

- 9.1. **Tasa de Referencia Sustituta.** Las Partes convienen que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la TIIE, la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse la Sobretasa para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará conforme a lo siguiente:
- 9.1.1 En primera instancia, la tasa que, en su caso, el Banco de México determine que sustituirá a la TIIE.
- 9.1.2 En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente: la última publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en México a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de los intereses ordinarios.

- 9.1.3 En el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación de los CETES, se utilizará el CCP que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

La estipulación convenida en esta Cláusula, se aplicará también a la Tasa de Interés Moratorio, en la inteligencia de que en dicho evento la tasa moratoria será la que resulte de multiplicar por 2 (dos), la suma de la Sobretasa más la Tasa de Referencia que se obtenga en la fecha que se realice el pago.

#### **DÉCIMA. COMISIONES.**

- 10.1. **Comisiones.** El Acreditado no pagará al Banco ninguna comisión por apertura o disposición del Crédito ni ningún otro tipo de comisión.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PAGOS ANTICIPADOS.**

- 11.1. **Pagos Anticipados.** El Acreditado podrá, en cualquier Fecha de Pago, pagar parcial o totalmente, antes de su vencimiento, el importe de las sumas dispuestas al amparo del Crédito, sin pena o comisión alguna, mediante previo aviso y por escrito (con acuse de recibo) con 5 (cinco) Días de anticipación al Banco, en el entendido que dicho aviso podrá ser revocable a elección del Acreditado; y que, en caso de no pagar anticipadamente conforme al aviso correspondiente, el Crédito deberá ser pagado en los términos, cantidades y fechas vigentes previo al aviso de pago anticipado. No obstante lo anterior, previa dispensa por escrito del Banco, los pagos anticipados se podrán realizar en cualquier fecha, en el entendido que el Banco no podrá negar dicha dispensa sin causa justificada. En todo caso, las amortizaciones anticipadas a que hace referencia la presente Cláusula, deberán ser equivalentes a uno o más Periodos de Pago.
- 11.2. **Aplicación de Pagos Anticipados.** Todos y cada uno de los pagos anticipados realizados por el Acreditado conforme a la Sección 11.1 anterior, se aplicarán de la última amortización a la amortización siguiente que corresponda, disminuyendo el plazo del Crédito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR, FORMA Y MECANISMO DE PAGO.**

- 12.1. **Lugar y Forma de Pago.** Todos los pagos que deba efectuar el Acreditado a favor del Banco al amparo del presente Contrato, los hará a través del Fideicomiso Maestro con cargo a los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, previa recepción del Fiduciario de la Solicitud de Pago. Los pagos deberán realizarse en cada Fecha de Pago, antes de las 16 (dieciséis) horas (horario del centro de México). En caso que los pagos a que hace referencia el presente párrafo se realicen con posterioridad a dicha hora, exclusivamente para el cálculo de los intereses se considerarán realizados al Día Hábil siguiente.

Dichos pagos serán efectuados en Pesos, en cualquiera de las sucursales del Banco, a través de cualquier forma de pago a la cuenta que le notifique por escrito el Banco al Acreditado en la Solicitud de Pago correspondiente. El Banco reconoce cabalmente el cumplimiento del Acreditado de los pagos realizados al amparo del presente Contrato de Crédito en dicha cuenta, ya sea que se realicen directamente o a través del Fideicomiso Maestro, con cargo a los recursos que deriven de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro.

Cada abono se acreditará en la fecha que corresponda de acuerdo con las prácticas bancarias, según la forma de pago utilizada.

En caso de que cualquier obligación de pago del Acreditado conforme a los términos del presente Contrato, venciere en un día que no fuere un Día Hábil, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

- 12.2. **Fuente de Pago.** El Fideicomiso Maestro será el medio de pago del Crédito, por lo que las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro serán la Fuente de Pago del Crédito.

Asimismo, las Partes acuerdan que el Acreditado estará liberado de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato, mediante los depósitos o pagos que realice al Banco por conducto del Fideicomiso Maestro, al cual el Acreditado afectó a su patrimonio, entre otros, los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, a efecto de que con cargo a dichos recursos, se pague el Crédito, en el entendido que la Fuente de Pago del Crédito serán los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro.

El Acreditado, en este acto, autoriza al Banco para que instruya al Fiduciario a transferirle o depositarle las cantidades pagaderas por el Acreditado, con cargo a los recursos derivado de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, conforme a lo dispuesto en este Contrato para lo cual el Banco deberá cumplir con lo siguiente:

- 12.2.1 Durante los primeros 5 días hábiles de cada Periodo de Pago, el Banco deberá presentar al Fiduciario una Solicitud de Pago, indicando la cantidad requerida, así como los conceptos, los montos y la prelación para la aplicación de los recursos, que correspondan al Periodo de Pago correspondiente.
- 12.2.2 La Solicitud de Pago presentada al Fiduciario en términos del párrafo anterior permanecerá vigente mientras no sea: (i) revocada mediante aviso dado por escrito al Fiduciario por el Banco; o (ii) modificada por una Solicitud de Pago posterior, en el entendido que el Banco será responsable por los daños y perjuicios que cause en caso de no revocar o modificar en tiempo la Solicitud de Pago que haya presentado al Fiduciario previamente.
- 12.2.3 En caso de que el Banco haya omitido presentar la Solicitud de Pago para una Fecha de Pago determinada y como consecuencia de ello haya recibido una cantidad menor a la debida por el Estado en términos del presente Contrato, el Banco podrá, incluir en la siguiente Solicitud de Pago, las cantidades debidas por el Acreditado y no cobradas, sin embargo, dichas cantidades no podrán generar intereses moratorios, en atención a que el error es atribuible al Banco.
- 12.2.4 En caso de que el Banco en una determinada Solicitud de Pago haya solicitado cantidades mayores a las debidas por el Acreditado en términos de este Contrato, el monto cobrado en exceso deberá compensarse en la Solicitud de Pago inmediata siguiente con sus intereses ordinarios correspondientes conforme a la Tasa de Interés Ordinaria.
- 12.2.5 En caso de vencimiento anticipado del Crédito, el Banco podrá solicitar como cantidades requeridas en la Solicitud de Pago correspondiente, el saldo insoluto del Crédito, sus accesorios y, en general, cualquier cantidad debida en términos del presente Contrato.
- 12.3. **Mecanismo de Pago.** El pago de las obligaciones contraídas por el Acreditado con el Banco derivadas del presente Contrato, será realizado por cuenta y orden del Acreditado, a través del Fiduciario con cargo a los recursos derivados de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, de conformidad con el procedimiento que en el mismo se establece, previa presentación del Banco de la Solicitud de Pago, ante el Fiduciario.

El Acreditado, llevará a cabo los actos necesarios para efectos de que el Banco, adquiera el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, en tanto existan obligaciones de pago al amparo del presente Contrato.

[El Banco acepta y reconoce que el Fideicomiso Maestro fungirá como mecanismo de pago del Crédito, así como de cualesquier otros financiamientos que sean contratados por el Acreditado al amparo de los Decretos y conforme a los términos del Fideicomiso Maestro.]

#### **DÉCIMA TERCERA. PAGOS LIBRES DE IMPUESTOS.**

- 13.1. **Pagos libres de Impuestos.** El Acreditado pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses ordinarios y/o moratorios, en su caso, y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato libres y sin deducción alguna, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

En el supuesto de que el Acreditado estuviere obligado a hacer alguna retención sobre los pagos de principal, intereses ordinarios y/o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera por el Acreditado al Banco de conformidad con el presente Contrato por concepto de impuestos o por cualquier otro concepto, el Acreditado pagará al Banco las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que el Banco reciba la cantidad íntegra que hubiere recibido si no se hubiere realizado dicha retención y entregará al Banco las constancias de retención correspondientes en original y copia dentro de los 30 (treinta) días siguientes a aquél en que sean exigibles y pagaderos.

#### **DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.**

- 14.1. **Obligaciones de Hacer.** A partir de la primera Disposición y durante la vigencia del Crédito el Estado se obliga a:

- a) **Uso de los Fondos.** Destinar los recursos del Crédito conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.
- b) **Información.** Entregar al Banco lo siguiente:
  - i) Tan pronto le sea posible, pero a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su publicación, cada año, una copia electrónica de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, tal y como hubieren sido aprobados por el Congreso del Estado y, en su caso, publicados en el Periódico Oficial del Estado, al correo electrónico señalado por el Banco en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.
  - ii) Tan pronto le sea posible, pero a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea aprobada por Congreso del Estado, proporcionar una copia electrónica de la cuenta pública presentada al Congreso del Estado. Lo anterior, a través del portal

de transparencia disponible en la página web [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx).

- iii) Tan pronto como sea posible, pero a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la misma, con copia al Fiduciario, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, informando asimismo sobre las medidas o acciones emprendidas al respecto.
  - iv) Tan pronto como sea posible, pero a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento del mismo, con copia al Fiduciario, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Evento de Incremento de Reservas, informando asimismo sobre las medidas o acciones emprendidas al respecto.
  - v) Dentro de las facultades y competencia del Estado y estrictamente mediante los medios y en los plazos que la ley aplicable al Estado determine para dichos efectos, hacer sus mejores esfuerzos para proporcionar (directamente o indirectamente), la información que tenga disponible y que razonablemente le solicite el Banco con la finalidad de que éste último cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y de transparencia de recursos.
- c) Contabilidad. Mantener libros y registros contables de conformidad con la Legislación Aplicable, excepto cuando se espere de manera razonable que el incumplimiento de dicha obligación no resulte en un Efecto Material Adverso.

Asimismo, el Acreditado deberá entregar informes trimestrales al Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en la Legislación Aplicable, incluyendo sin limitar, con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios. Dicha información deberá estar disponible para revisión del Acreedor en el portal de transparencia disponible en la página web [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx) o en las oficinas de la Secretaría de Finanzas, 15 (quince) Días después de su entrega al Congreso del Estado, y durante los siguientes 15 (quince) Días contados a partir de dicha fecha.

- d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes aplicables al Acreditado en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquier autorizaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato, excepto cuando de manera razonable se espere que su incumplimiento o falta de obtención no resultará en un Efecto Material Adverso.

- e) Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. Durante la vigencia del crédito el Acreditado, conforme a lo establecido en la Sección 7.2 del presente Contrato, deberá obtener por lo menos de 2 (dos) Agencias Calificadoras la calificación de calidad crediticia para la estructura del Crédito. [Lo anterior en el entendido que, durante la vigencia del presente Contrato de Crédito, dicha calificación deberá ser igual o superior a BBB+, o su equivalente de conformidad con la escala utilizada por las Agencias Calificadoras.]<sup>8</sup>
- f) Fondo de Reserva del Financiamiento. Durante el Plazo de Disposición, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Disposición correspondiente, el Acreditado deberá causar que el Fiduciario abra y/o actualice y mantenga el Fondo de Reserva del Financiamiento hasta con el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento.
- Asimismo, una vez que termine el Plazo de Disposición, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento deberá actualizarse en cada Fecha de Pago con las cantidades disponibles en las cuentas y fondos del Fideicomiso Maestro y conforme a los términos del mismo.
- g) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito, el [Estado] deberá incluir en el proyecto de presupuesto de egresos que anualmente se presente al Congreso del Estado para su aprobación, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal e intereses ordinarios al amparo del presente Contrato.
- h) Contrato de Cobertura. En un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la primera Disposición del Crédito y durante la vigencia del presente Contrato, el Acreditado se obliga a contratar el Contrato de Cobertura.

El Acreditado deberá renovar cada Contrato de Cobertura con al menos 30 (treinta) días naturales previo al vencimiento del mismo. En todo caso, durante la vigencia del Crédito deberá mantenerse vigente un Contrato de Cobertura el cual deberá estar asociado o vinculado al presente Contrato de Crédito y ser mínimo por el [30% (treinta por ciento)] del monto total del saldo insoluto del Crédito y renovable por periodos de cuando menos 1 (un) año.

Sujeto a lo establecido en el presente inciso, el Acreditado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará de tiempo en tiempo el tipo de Contrato de Cobertura a contratar, así como las condiciones específicas

---

<sup>8</sup> Se eliminará exclusivamente para la banca de desarrollo y/o cuando la normativa aplicable así lo requiera.



del mismo (precio de ejecución, nacional, etc., según corresponda), en función de las condiciones de mercado.

- i) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Mantenerse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- j) Notificaciones. Notificar al Banco inmediatamente, pero en todo caso dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha que tenga conocimiento de la existencia de cualquier Efecto Material Adverso, demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier autoridad gubernamental en relación directa con el Fideicomiso Maestro, el presente Contrato, los Decretos y las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro.
- k) Participaciones Afectadas. Realizar todos los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo a efecto de mantener la afectación de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, incluyendo sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso Maestro y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquier autoridades gubernamentales.

En el caso de que las Participaciones sean sustituidas, complementadas y/o modificadas por otros fondos, impuestos, derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Acreditado, en caso de ser necesario, deberá pactar y ceder al Fideicomiso Maestro el porcentaje de dichos fondos, impuestos, derechos y/o ingresos, que sea equivalente a las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos.

En todo caso el Estado estará obligado a mantener la afectación de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro, así como, en su caso sustituir, compensar y/o indemnizar al Fiduciario respecto al detrimento voluntario de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro.

- l) Certificación. Entregar, en un plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la última Disposición, original de oficio suscrito por el titular del órgano interno de control del Acreditado o funcionario facultado, en el cual certifique que las acciones financiadas con el Crédito fueron contratadas conforme a la ley aplicable. Asimismo, debe anexarse un

listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.]<sup>9</sup>

- m) [Visitas. Permitir al Banco, a costa y gasto de éste último, llevar a cabo visitas oculares a las obras que serán financiadas con el Crédito, de conformidad con el Programa Financiero Estatal, que razonablemente solicite, previa notificación con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.]<sup>10</sup>

#### 14.2. Obligaciones de No Hacer.

- a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones. No constituir gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones.
- b) Transferencias a las Cuentas Receptoras. Abstenerse de realizar cualquier acto, de manera directa o indirecta, tendiente a instruir a las dependencias y entidades debidamente facultadas, o aquellas dependencias o entidades que las sustituyan y/o complementen, en el sentido de que la entrega de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro se haga en cuentas distintas a las cuentas y fondos del Fideicomiso Maestro, conforme a los términos establecidos en el mismo.
- c) Efecto Material Adverso. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga como consecuencia un Efecto Material Adverso.

### DÉCIMA QUINTA. EVENTOS DE INCREMENTO DE RESERVAS.

- 15.1. Eventos de Incrementos de Reservas. En caso que el Acreditado incumpla a las obligaciones a que hacen referencia los incisos b), c), d), e), f), g), h), j) y [m)]<sup>11</sup> de la Sección 14.1 del presente Contrato de Crédito; el Fiduciario, en caso que en cualquier momento reciba del Banco una Notificación de Evento de Incremento de Reservas en términos del presente Contrato, deberá, con las cantidades disponibles en términos de las prelación establecidas en el Fideicomiso Maestro, incrementar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento de conformidad con la sección 10.3 del Fideicomiso Maestro, a una cantidad equivalente a [3] ([tres]) veces la suma del Servicio del Financiamiento para el Periodo de Pago inmediato anterior.

En caso de que dicho incumplimiento, subsista durante un periodo de 60 (sesenta) días naturales, el Fiduciario deberá incrementar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento para alcanzar una cantidad equivalente a

<sup>9</sup> Exclusivamente para la banca de desarrollo y/o cuando la normativa aplicable así lo requiera.

<sup>10</sup> Exclusivamente para la banca de desarrollo y/o cuando la normativa aplicable así lo requiera.

<sup>11</sup> Exclusivamente para la banca de desarrollo y/o cuando la normativa aplicable así lo requiera.

[3.5] ([tres punto cinco]) veces el Servicio de Financiamiento para el Periodo de Pago inmediato anterior, debiendo permanecer el mismo en dichos niveles hasta que las causas que hayan motivado el o los Eventos de Incremento de Reservas hayan sido subsanadas.

Una vez subsanadas las causas que motivaron un Evento de Incremento de Reservas, el Fiduciario, una vez recibida una Notificación de Desactivación de Evento de Incremento de Reservas, deberá, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, liberar del Fondo de Reserva del Financiamiento las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva del Financiamiento se mantenga con el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva del Financiamiento mínimo para el Periodo de Pago inmediato siguiente.

#### **DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

16.1. **Causas de Vencimiento Anticipado.** Se considerarán Causas de Vencimiento Anticipado:

- a) Si el Estado destina los recursos del Crédito, a cualquier fin distinto a lo autorizado en los Decretos.
- b) Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a: (i) invalidar, nulificar, modificar negativamente y/o terminar, la afectación de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro s; y/o (ii) instruir a las dependencias y entidades debidamente facultadas, o aquellas dependencias o entidades que las sustituyan y/o complementen, en el sentido de que la entrega de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro se haga en cuentas y fondos distintos a las cuentas y fondos del Fideicomiso Maestro, conforme a los términos establecidos en el mismo; sin contar con la previa autorización por escrito del Banco y no toma las medidas necesarias para desactivar dicho acto dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en la que lo inició. Esto, en el entendido que en caso de perfeccionarse y/o materializarse cualquiera de los supuestos antes señalados, se considerará automáticamente actualizada la causal de vencimiento anticipado a que hace referencia el presente inciso.
- c) Si el Acreditado [o el Estado] realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso Maestro o el presente Contrato. Para efectos de claridad, no se considerará terminación la sustitución fiduciaria en términos de dicho contrato.
- d) Si el Estado realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al sistema de coordinación fiscal.
- e) La falta de pago de principal o intereses ordinarios del Crédito en cualquier Fecha de Pago.

- f) Si el Fideicomiso Maestro se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón.
- g) Si el Acreditado durante el Plazo de Disposición, no lleva a cabo los actos necesarios para efectos de que, con cargo a los recursos derivados de la Disposición correspondiente, sean transferidas al patrimonio del Fideicomiso Maestro las cantidades necesarias para fondar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva que corresponda. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso f), primer párrafo.
- h) [El incumplimiento por parte del Acreditado en la entrega del documento a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, inciso l), en términos de la misma.]<sup>12</sup>

16.2. **Procedimiento de Vencimiento Anticipado.** En caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado, en términos de lo establecido en la presente Cláusula y si hubiere transcurrido, en su caso, el plazo para que el Acreditado subsane dicha circunstancia sin que la misma se hubiere subsanado, el Banco podrá entregar al Acreditado una notificación de vencimiento anticipado del Crédito, en virtud de la cual podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios y, por lo tanto, exigir su pago inmediato con cargo a los recursos que le correspondan al Crédito en términos del Fideicomiso Maestro.

En caso de recibir una notificación de vencimiento anticipado, el Acreditado tendrá un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles para manifestar lo que a su derecho disponga.

Si el Acreditado no presentara dicha manifestación en el plazo anteriormente indicado, o el Banco no estuviera conforme con dicha manifestación por no estar apegada a una cuestión prevista en el presente Contrato, estará en libertad de exigir el pago inmediato con cargo a los recursos que le correspondan al Crédito en términos del Fideicomiso Maestro.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.**

17.1. **Revisión del Historial Crediticio.** El Acreditado ratifica la autorización que previa, expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado para que solicite a la(s) sociedad(es) de información crediticia nacional(es), que considere necesaria(s), toda la información relativa a su

---

<sup>12</sup> Exclusivamente para la banca de desarrollo y/o cuando la normativa aplicable así lo requiera.

historial crediticio. De igual manera el Banco queda autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedad(es) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito sea liquidado en su totalidad al Banco. Lo anterior, en el entendido de que toda la información mencionada en la presente Cláusula será manejada por el Banco con total confidencialidad y no podrá ser utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.

El Acreditado manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CRÉDITO; BURSATILIZACIÓN.**

18.1. **Cesión.** El Acreditado autoriza expresamente al Banco para que, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Contrato de Crédito, afecte en fideicomiso o ceda a favor de terceros nacionales, en forma total o parcial, los derechos personales de cobro que le corresponden derivados del presente Contrato [y su Pagaré]. Dicha afectación o cesión deberá reunir invariablemente los requisitos a que se refieren el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV.

El Banco únicamente podrá ceder el Crédito [y su Pagaré] si en el mismo acto y en favor del mismo cesionario ceden también sus derechos fideicomisarios como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro. Los derechos a favor del Banco pasarán al cesionario o al fiduciario tal como el Banco las posea, sin modificación alguna, junto con todos los derechos accesorios.

La cesión o afectación en fideicomiso de las Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro a favor del Banco no surtirá efecto respecto del Acreditado entretanto no le sea notificada dicha cesión o afectación por escrito, ante fedatario público a través de la titular de la Secretaría de Finanzas del Estado y la cesión de derechos fideicomisarios al Fiduciario, en los términos previstos para tales efectos en el Fideicomiso Maestro.

La afectación o cesión aquí descrita podrá tener por objeto, entre otros, la colocación de títulos o valores que representen una parte alícuota de los derechos del presente Crédito entre el gran público inversionista, a través de los mecanismos previstos en la Ley del Mercado de Valores.

El Acreditado no podrá, en ningún momento durante la vigencia del Crédito, ceder sus derechos y obligaciones al amparo del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Banco.

#### DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

- 19.1. **Notificaciones.** Todos los avisos y comunicaciones pactados en este Contrato serán en idioma español, por escrito y deberán ser entregados o enviados a cada una de las Partes a su domicilio, número de fax o dirección de correo señalados en esta Cláusula.

Dichos avisos y comunicaciones serán efectivos si se entregan en el domicilio del destinatario, en la fecha siguiente a la fecha en que sean entregados, según conste en el acuse de recibo respectivo.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones y solicitudes que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, se deberán realizar por escrito con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a su fecha de ejecución, salvo que el presente Contrato estipule un plazo especial para la realización de las mismas.

Las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

<b>El Acreditado:</b>	Gobierno del Estado de Campeche.
Atención:	[Titular de la Secretaría de Finanzas.]
Dirección:	[Calle 8 s/n entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, CP. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche]
Teléfono:	[019818160101 y 019818119200 Ext. 27200]
email:	[ <a href="mailto:a.azar@campeche.gob.mx">a.azar@campeche.gob.mx</a> ] [ <a href="mailto:gcardenas@campeche.gob.mx">gcardenas@campeche.gob.mx</a> ]

<b>El Banco:</b>	[*]
Atención:	[*]
Dirección:	[*]
Teléfono:	[*]
Email:	[*]

- 19.2. **Cambio de Domicilios.** Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las Partes por escrito con acuse de recibo, cuando menos 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado en la misma en esta Cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

#### VIGÉSIMA. TÍTULO EJECUTIVO.

- 20.1. **Título Ejecutivo.** El presente Contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el contador del Banco será considerado un título ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.**

- 21.1. **Impuestos.** Salvo los casos que en su caso se encuentren expresamente regulados y acordados en el presente Contrato respecto a la materia, el pago de los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Contrato, serán a cargo de la Parte que resulte obligada al pago de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD Y DIVISIÓN.**

- 22.1. **Integridad y División.** Si cualquier disposición del presente Contrato es declarada nula o inválida, las demás disposiciones permanecerán válidas y exigibles, tal y como si la disposición declarada nula o inválida no hubiese sido incluida.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. ENCABEZADOS.**

- 23.1. **Encabezados.** Los encabezados utilizados al principio de cada una de las Cláusulas y de las Secciones, constituyen solamente la referencia de las mismas y no afectarán su contenido o interpretación.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

- 24.1. **Modificaciones.** El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Acreditado y el Banco.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RENUNCIA DE DERECHOS.**

- 25.1. **Renuncia de Derechos.** La demora u omisión de las Partes en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Contrato o en la ley, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial de las Partes de cualquier derecho o recurso derivado de este Contrato no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CRÉDITO.**

- 26.1. **Restricción.** El Banco renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Estado puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC.

- 26.2. **Denuncia.** El Banco renuncia expresamente a su derecho de denunciar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC, salvo que exista una causa de vencimiento anticipado de conformidad con la Sección 17.1 del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

- 27.1. **Legislación y Jurisdicción.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las Partes se someten expresamente a las leyes federales mexicanas aplicables. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales radicados en el Estado de Campeche o en la Ciudad de México, a elección de la parte actora, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. Las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. EJEMPLARES.**

- 28.1. **Ejemplares.** Este Contrato será firmado en el número de ejemplares que sea necesario, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original del mismo Contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS.**

- 29.1. **Anexos.** Los siguientes Anexos forman parte integrante de este Contrato y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen:

<b>Anexos</b>	
<b>Anexo "1"</b>	Copia del Fideicomiso Maestro.
<b>Anexo "2"</b>	Copia de los Decretos.
<b>Anexo "3"</b>	Nombramiento de la titular de la Secretaría de Finanzas.
<b>Anexo "4"</b>	Formato de Aviso de Disposición.
<b>Anexo "5"</b>	Formato de Solicitud de Pago.
<b>[Anexo "6"</b>	<b>Formato de Pagaré.]</b>
<b>Anexo "7"</b>	Certificación de firmas de los funcionarios autorizados del Estado.
<b>Anexo "8"</b>	Formato de Instrucción Irrevocable.
<b>Anexo "9"</b>	Desglose de las Inversiones Públicas Productivas a realizarse por el Estado con los recursos del Crédito.

*/RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO/  
SIGUE HOJA DE FIRMAS*



EL ACREDITADO

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

---

Por: C.P. América del Carmen Azar Pérez  
Titular de la Secretaría de Finanzas

BANCO

[\*]

---

Por: [\*]  
Representante legal

---

Por: [\*]  
Representante legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE CRÉDITO, DE FECHA [\*] DE [\*] DE 2017 (EL “CRÉDITO”) CELEBRADO ENTRE: (I) EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE (EL “ACREDITADO”); Y (II) [\*] (EL “ACREDITANTE”, O EL “BANCO”, INDISTINTAMENTE).

**Anexo 1**

Copia del Fideicomiso Maestro

(Se adjunta)

**Anexo 2**

Copia de los Decretos

(Se adjunta)

**Anexo 3**

Nombramiento de la titular de la Secretaría de Finanzas

(Se adjunta)

## Anexo 4

### Formato de Aviso de Disposición

San Francisco de Campeche, Campeche a [\*] de [\*] de [\*].

[\*]

Hacemos referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado el [\*] de [\*] de 2017, entre [\*] y el Estado Libre y Soberano de Campeche, hasta por la cantidad de \$806'250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato").

*Los términos no definidos expresamente en la presente notificación que se utilizan en la presente solicitud, tendrán el significado que se asigna a dichos términos en el Contrato.*

Al respecto, con base en lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato "**Disposición del Crédito**", por este conducto le solicito se lleve a cabo la [NÚMERO DE DISPOSICIÓN] disposición de recursos por la cantidad de \$[\*] que serán destinados de manera acorde a la Cláusula Cuarta del Contrato "**Destino**" y pagaderos conforme a la siguiente tabla de amortización:

### ***[INCLUIR TABLA DE AMORTIZACIÓN]***

Asimismo, le solicito que los recursos se transfieran el día [\*] de [\*] de [\*] y sean depositados en la cuenta siguiente: Cuenta de Cheques número [\*], Clabe [\*], Plaza [\*] aperturada a nombre del Estado.

Finalmente, por este medio manifestamos que a la fecha del presente Aviso de Disposición no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.

EL ACREDITADO

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

---

Por: [\*]  
Cargo: [\*]

## **Anexo 5**

Formato de Solicitud de Pago

## Anexo 6

### Formato de Pagaré

[PAPEL SEGURIDAD]

POR ESTE PAGARÉ NOS OBLIGAMOS A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE [\*] (EL “BENEFICIARIO”), LA CANTIDAD DE [\*], EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO QUE ADELANTE SE IDENTIFICA. LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA DE AMORTIZACIONES QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE PAGARÉ, EN LAS FECHAS AL EFECTO SEÑALADAS. EL IMPORTE PRINCIPAL DE ESTE DOCUMENTO CAUSARÁ INTERESES ORDINARIOS Y, EN SU CASO, INTERESES MORATORIOS CONFORME A LAS TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE CRÉDITO DEL CUAL SE DERIVA.

MEDIANTE ESTE PAGARÉ DE TIPO CAUSAL SE DOCUMENTA LA DISPOSICIÓN [NÚMERO DE DISPOSICIÓN] POR LA SUMA DE SU IMPORTE INDICADA EN EL MISMO, DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$806'250,000.00 (OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADO CON FECHA [\*] DE [\*] DE 2017 ENTRE EL SUScriptor Y EL BENEFICIARIO DEL PRESENTE PAGARÉ.

ESTE PAGARÉ AMPARA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO CONCEDIDO EN VIRTUD DE DICHO CONTRATO.

LOS PAGOS AL AMPARO DEL PRESENTE PAGARÉ DEBERÁN REALIZARSE CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y DEL MISMO FIDEICOMISO MAESTRO, Y CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA DE AMORTIZACIÓN.

### *[BANCO INCLUIR TABLA DE AMORTIZACIÓN]*

LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA SE CALCULARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE CRÉDITO.

LA TASA DE INTERÉS MORATORIA SE CALCULARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE CRÉDITO.

EL CONTRATO DE CRÉDITO FUE CELEBRADO AL AMPARO DE LOS DECRETOS 102 Y 175, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 29 DE JUNIO DE

2017, RESPECTIVAMENTE SEGÚN LOS MISMOS SEAN REFORMADOS O RATIFICADOS, DE TIEMPO EN TIEMPO.

ESTE PAGARÉ SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VIII DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUEDA PROHIBIDO EL ENDOSO O CESIÓN DE ESTE PAGARÉ A EXTRANJEROS, SEAN ESTOS GOBIERNOS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, SOCIEDADES O PARTICULARES.

EL PRESENTE PAGARÉ SOLO PODRÁ SER NEGOCIADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL GOBIERNO FEDERAL, CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

ESTE PAGARÉ SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE CON FECHA [\*] DE [\*] DE 201[\*].

EL SUSCRIPTOR  
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

---

POR: [\*]  
CARGO: [\*]



## Anexo 7

Certificación de firmas de los funcionarios autorizados del Estado

San Francisco de Campeche, Campeche a [\*] de [\*] de 2017.

[\*]

Hacemos referencia al contrato de crédito (el “Contrato de Crédito”), celebrado con fecha [\*] de [\*] de 2017 entre el Estado Libre y Soberano de Campeche en su carácter de Acreditado y por la otra [\*], en su carácter de Acreditante.

*Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.*

Al respecto, [la/el] que suscribe [\*], en su carácter de [\*], certifica que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (las “Personas Autorizadas”) se encuentran debidamente facultadas para girar, indistintamente, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Crédito; (ii) la firma autógrafa que aparece en esta certificación al lado del nombre de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; y (iii) el Banco únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones firmadas por las Personas Autorizadas.

<u>Nombre</u>	<u>Firma</u>

Atentamente,

El Acreditado

El Estado Libre y Soberano de Campeche

-----  
Por: [\*]  
Cargo: [\*]

## Anexo 8

Formato de Instrucción Irrevocable

*[Papel Membretado del Estado]*

San Francisco de Campeche, Campeche a [\*] de [\*] de 2017.

**C.P. Marcela Andrade Martínez**  
**Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
Palacio Nacional S/N, Edificio Polivalente, Piso 4  
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 06000,  
Ciudad de México

**Referencia:** Notificación e Instrucción Irrevocable de afectación de Participaciones Federales.

La suscrita, C.P. América del Carmen Azar Pérez, titular de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Campeche, según se desprende del nombramiento expedido por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche (el “Estado”) que se adjunta a la presente como **Anexo A**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 8 s/n entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, CP. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche y autorizando para presentar y recibir toda clase de notificaciones, conjunta o separadamente, a los señores [\*], respetuosamente y bajo protesta de decir verdad comparezco y expongo, lo siguiente:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de diciembre de 2010, el Estado como fideicomitente celebró con Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (hoy Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria), como fiduciario (el “Fiduciario”), el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. F/0006 (el “Fideicomiso Maestro”), con la finalidad de que dicho Fideicomiso Maestro sirva como mecanismo de pago de las obligaciones del Estado derivadas del presente Contrato. Se adjunta copia del Fideicomiso Maestro como **Anexo “1”** al presente.
- II. El 22 de diciembre de 2016 y el 29 de junio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos No. 102 y 175, respectivamente (los “Decretos”), por medio de los cuales se autoriza al Ejecutivo del Estado entre otras cosas a: (i) contratar Deuda Pública, cuyo destino sea Inversiones Públicas Productivas, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, incluyendo la constitución de fondos de reserva, el pago de gastos adicionales, así como gastos y costos relacionados con la contratación e instrumentación de

las operaciones autorizadas; (ii) contratar cualquier tipo de garantías de pago oportuno u operaciones similares; y (iii) afectar como fuente de pago y/o garantía de las Obligaciones derivadas del Financiamiento y de las garantías de pago autorizadas, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones y/o de remanentes de Participaciones que le corresponden al Estado conforme a la legislación aplicable. Se adjunta al presente, copia de los Decretos como **Anexo “2”**.

- III.** De conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción V, V bis y 71 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, fracción II, 5, 6, 12, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios; y 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Legislación Aplicable, el Estado publicó la Convocatoria para la Licitación Pública Número 2 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 18 de julio de 2017, y de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y con el procedimiento establecido en la Convocatoria, mediante la notificación de fallo de fecha [\*] de [\*] de 2017, ha adjudicado este Contrato a [\*], para el otorgamiento de un crédito al Acreditado por un monto de hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

En función de lo expuesto por este medio, se hacen las siguientes manifestaciones ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

1. Se le instruye irrevocablemente a efecto de que, a partir de la fecha de recepción del presente y hasta la extinción del Fideicomiso y/o la liquidación total del Financiamiento a que se refiere el Antecedente **III** anterior, en cada fecha de ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de participaciones, entregue a través de la Tesorería de Federación, el [\*]% ([\*] por ciento) de las participaciones presentes o futuras en ingresos federales del Fondo General de Participaciones del Estado, las cuales son equivalentes al [\*] ([\*]) de las Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones que le que corresponden al Estado (excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado) (las “Participaciones Afectadas”), mediante el abono en la cuenta bancaria con los siguientes datos: cuenta número [\*], Banco: [\*], CLABE: [\*], sucursal: [\*], a nombre del Fideicomiso Maestro, quien los recibirá por cuenta del Estado y los aplicará en términos del Fideicomiso Maestro, entregando las cantidades remanentes, en su caso, al Estado; y
2. Se solicita notifique a la Tesorería de la Federación la afectación de las Participaciones Federales asignadas como Fuente de Pago del Crédito y la instruya para que a partir de esta fecha y hasta la notificación por parte del Fiduciario y del Estado respecto de la extinción del Fideicomiso Maestro y/o

de la liquidación total del Financiamiento, en cada fecha de ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de participaciones, entregue las Participaciones Afectadas en la cuenta señalada en el numeral 1. anterior.

Esta instrucción tiene el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el Fideicomiso Maestro y/o el Financiamiento, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen deberán de efectuar la entrega de los recursos y abonos a que se refiere el apartado anterior en la cuenta antes indicada, o en cualquiera otra que, de tiempo en tiempo, les indique el Fiduciario, en su caso, en tanto no les sea entregada una notificación firmada por el Estado y el Fiduciario informando la extinción del Fideicomiso Maestro o la liquidación del Financiamiento.

Sin más por el momento, le reitero mi más amplia consideración.

**El Estado Libre y Soberano de Campeche**

---

Por: C.P. América del Carmen Azar Pérez  
Cargo: Titular de la Secretaría de Finanzas

## **Anexo 9**

Desglose de las inversiones públicas productivas a realizarse por el Estado con los recursos del Crédito.

(Se adjunta)



## **Anexo D**

Bases.



## **GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Bases de la Convocatoria al Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, correspondientes a la contratación de Financiamiento hasta por la cantidad de \$806,250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## Índice.

Preámbulo.....	3
Definiciones.....	4
1. Generalidades del Proceso Competitivo. ....	10
1.1 Especificaciones del Financiamiento. ....	10
1.2 Fideicomiso Maestro. ....	10
2. Consulta y adquisición de Bases. ....	11
2.1. Inscripción y Registro. ....	11
2.2 Domicilio del Ente Público Convocante. ....	12
3. Calendario.....	12
3.1 Requisitos. ....	13
4. Talleres de Aclaraciones.....	13
5. Ofertas. ....	15
5.1 Contenido de las Ofertas. ....	15
6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.....	16
7. Cálculo de la Tasa Efectiva. ....	19
8. Criterios de Evaluación. ....	21
9. Causales para desechar las Ofertas. ....	21
10. Acta de Fallo del Proceso Competitivo. ....	22
11. Firma del Contrato de Crédito. ....	23
12. Vigencia de las Ofertas.....	24
13. Modificaciones a las Bases. ....	24
14. Proceso Competitivo desierto. ....	25
15. Publicación de la Tasa Efectiva y del valor presente por Oferta Calificada. ....	25
16. Instrumento Derivado. ....	26
17. Inconformidades. ....	26
18. Interpretación de las Bases y sus Anexos. ....	26

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*





### **Preámbulo.**

El presente Proceso Competitivo mediante licitación pública se lleva a cabo con fundamento en lo establecido por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Sección I, Sección II, Sección III, Sección VII, y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; 54 fracción V, V bis y 71 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 4, fracción II, 5, 6, 12, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

El Proceso Competitivo tiene como fin que el Gobierno del Estado de Campeche contrate Financiamiento hasta por los montos que se detallan más adelante, mediante la celebración de uno o varios Contratos de Crédito. Dicho Financiamiento tendrá como fuente de pago, las Participaciones (según dicho término se define más adelante) que sean suficientes para permitir al Estado obtener mejores condiciones financieras y de contratación del Financiamiento, al ofrecer mayor seguridad a los acreedores (según dichos términos con mayúscula se definen más adelante).

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## **Definiciones.**

Las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Si un término escrito con mayúscula inicial es utilizado en estas Bases o en algún anexo de las mismas, y no se encuentra definido en las Bases o anexo en cuestión, o el presente apartado, dicho término tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Crédito; en el Fideicomiso Maestro; en la Ley de Disciplina Financiera; en los Lineamientos; en el Reglamento; y/o en la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado, según corresponda.

- “Acta de Fallo” Significa el acta de fallo que deberá contener los requisitos establecidos en el numeral 12 inciso k), de los Lineamientos y mediante el cual se dará a conocer el nombre de la o las Instituciones Financieras a quien se adjudica el Financiamiento a contratar, de acuerdo al menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos y en la Convocatoria y las presentes Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución Financiera, entre otros. Asimismo, en el Acta de Fallo se incluirá la relación de Ofertas que fueron desechadas.
- “Acta de Presentación y Apertura de Ofertas” Significa el acta circunstanciada que se levantará en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso j) de los Lineamientos.
- “Acto de Presentación y Apertura de Ofertas” Significa el acto mediante el cual las Instituciones Financieras presentan al Ente Público Convocante su Oferta, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.
- “Agencia Calificadora” Significa la persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tiene por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictamen sobre la calidad crediticia de valores o de una entidad financiera, en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- “Bases” Significan: (i) las presentes bases de la Convocatoria al Proceso Competitivo mediante licitación pública; (ii) todos y cada uno de sus anexos incluyendo, sin limitación, el Contrato de Crédito y el Fideicomiso Maestro; y (iii) cualquier modificación que se realice a los documentos señalados en el punto (i) y (ii) anteriores.
- “Calendario” Significa el calendario de actividades con las fechas, horarios y domicilios de la Sección 3.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



<u>“Cálculo de la Tasa Efectiva”</u>	Significa el cálculo de la Tasa Efectiva conforme a lo establecido en la Sección 7 de las presentes Bases.
<u>“Calificación del Crédito”</u>	Significa las calificaciones asignadas a la estructura del Financiamiento por las instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<u>“Calificación Preliminar”</u>	Significa aquella que se otorgue al Financiamiento antes de su formalización o contratación, por parte de una Agencia Calificadora.
<u>“Convocatoria”</u>	Significa la solicitud emitida por el Ente Público Convocante, publicada en <a href="http://www.finanzas.campeche.gob.mx">www.finanzas.campeche.gob.mx</a> , y en los periódicos: Periódico Oficial del Estado de Campeche, Tribuna (de circulación estatal) y Milenio Diario (de circulación nacional), con fecha 18 de julio de 2017, en la que se especifican los requerimientos y criterios mínimos para la contratación del Financiamiento, los cuales deberán ser cumplidos por parte de las Instituciones Financieras, a través de las Ofertas del Financiamiento que presenten.
<u>“Contrato de Crédito”</u>	Significa el contrato de apertura de crédito simple que documentará el Financiamiento, que la o las Instituciones Financieras ganadoras deberán celebrar conforme a lo establecido en las presentes Bases y en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta a las presentes Bases como <b>Anexo B</b> , (tal y como las mismas se modifiquen de tiempo en tiempo).
<u>“Criterios de Evaluación”</u>	Significa el procedimiento de revisión de las Ofertas presentadas, de conformidad con la Sección 8 de las presentes Bases.
<u>“Decretos”</u>	Significa conjuntamente: (i) el Decreto 102, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 22 de diciembre de 2016; y (ii) el Decreto número 175, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 29 de Junio de 2017, tal y como los mismos sean modificados y/o ratificados de tiempo en tiempo, en los que se autoriza al Ejecutivo del Estado de Campeche, entre otras cosas a: (i) contratar Deuda Pública, cuyo destino sea Inversiones Públicas Productivas, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, incluyendo la constitución de fondos de reserva, el pago de Gastos Adicionales, así como gastos y costos relacionados con la contratación e instrumentación de las operaciones autorizadas; (ii) contratar cualquier tipo de Garantías de Pago oportuno u operaciones similares; y (iii) afectar como fuente de pago y/o

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



garantía de las Obligaciones derivadas del Financiamiento y de las Garantías de Pago autorizadas, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones y/o de remanentes de Participaciones que le corresponden al Estado conforme a la legislación aplicable.

- “Ente Público Convocante” Significa el Estado, a través del Ejecutivo, actuando por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche con fundamento en lo establecido en la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado.
- “Entes Públicos” Significa los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- “Especificaciones del Financiamiento” Significan las especificaciones del Financiamiento establecidas en el **Anexo C** que se adjunta a las presentes Bases.
- “Estado” Significa el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- “Fideicomiso Maestro” Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/0006, celebrado entre el Estado como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (ahora Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria) como fiduciario, con fecha 2 de diciembre de 2010, con la finalidad de que el mismo sirva como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con motivo del Financiamiento. Se adjunta copia del Fideicomiso como **Anexo A**.
- “Financiamiento” Significa el financiamiento a contratarse por parte del Ente Público Convocante y/o a través del fideicomiso público que constituya para dichos efectos, a través de uno o varios Contratos de Crédito, según corresponda, que representen las mejores condiciones para el Estado hasta por una cantidad total de \$806,250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), destinado a Inversiones Públicas Productivas, en términos del Anexo A del Programa Financiero Estatal, incluyendo la constitución de fondos de reserva, el pago de Gastos Adicionales, así como gastos y costos relacionados con la contratación e

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



instrumentación de las operaciones autorizadas, mediante el presente Proceso Competitivo.

<u>“Fondo General de Participaciones”</u>	Significa el fondo general de participaciones al que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.
<u>“Fuente de Pago”</u>	Significa los recursos utilizados por el Ente Público Convocante para el pago del Financiamiento, conforme a lo establecido en el Fideicomiso Maestro.
<u>“Garantía de Pago”</u>	Significa el Fideicomiso Maestro, como mecanismo que respalda el pago del Financiamiento, conforme a lo establecido en dicho contrato.
<u>“Gastos Adicionales”</u>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Lineamientos.
<u>“Gastos Adicionales Contingentes”</u>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Lineamientos.
<u>“Institución Financiera”</u>	Significa cualesquiera instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos.
<u>“Instrumento Derivado”</u>	Significa los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes.
<u>“Inversión Pública Productiva”</u>	En todo caso dentro del marco de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado; el Reglamento; y demás legislación aplicable, significa toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

<u>“Ley de Disciplina Financiera”</u>	Significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
<u>“Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado”</u>	Significa la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
<u>“Lineamientos”</u>	Significa los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
<u>“Monto Asegurado”</u>	Significa el Monto del Financiamiento cuya tasa de interés estará cubierta ante variaciones del mercado a través de un Instrumento Derivado, ya sea mediante una tasa fija o un tope máximo.
<u>“Monto del Financiamiento”</u>	Significa hasta \$806,250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en los Decretos.
<u>“Obligaciones”</u>	Significa los compromisos de pago a cargo del Ente Público Convocante, derivados del Financiamiento.
<u>“Oferta”</u>	Significa el conjunto de condiciones financieras bajo las cuales una Institución Financiera ofrecerá, a favor del Ente Público Convocante, una propuesta de Financiamiento conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases.
<u>“Oferta Calificada”</u>	Significa la Oferta que cumpla con los requisitos establecidos en: (i) la Sección 5.1, de las presentes Bases; y (ii) los numerales 10 y 11 de los Lineamientos.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*





“ <u>Participaciones</u> ”	Significa las participaciones provenientes del Fondo General de Participaciones, que en ingresos federales corresponden al Estado o a los Municipios derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuyos conceptos se señalan en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal.
“ <u>Proceso Competitivo</u> ”	Significa el presente proceso competitivo mediante licitación pública, en el entendido que las Ofertas propuestas se entregarán en la fecha, hora y lugar especificados en la Convocatoria y las presentes Bases. Lo anterior, conforme a los artículos 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera, y 25 y 26 de la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado.
“ <u>Portal</u> ”	Significa el portal o página de internet del Ente Público Convocante; es decir, <a href="http://www.finanzas.campeche.gob.mx">www.finanzas.campeche.gob.mx</a> .
“ <u>Reglamento</u> ”	Significa el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
“ <u>Talleres de Aclaraciones</u> ”	Significa los talleres que celebre el Ente Público Convocante con la finalidad de atender las solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones Financieras en relación con el objeto de la Convocatoria y el contenido y alcance de las presentes Bases y sus Anexos.
“ <u>Tasa Efectiva</u> ”	Significa la tasa anual que representa el servicio de la deuda o pago por servicio y los Gastos Adicionales, sin contemplar los Gastos Adicionales Contingentes, correspondientes a la Oferta del Financiamiento, calculada de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos.
“ <u>Tasa de Interés de Referencia</u> ”	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## **1. Generalidades del Proceso Competitivo.**

El presente Proceso Competitivo inicia con la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; el periódico “Milenio Diario”, uno de los periódicos nacionales de mayor circulación en los Estados Unidos Mexicanos; en el periódico “Tribuna”, un periódico local del Estado de Campeche y en el Portal, y concluye con la firma del o los Contratos de Crédito correspondientes, que deriven del presente Proceso Competitivo, o en su caso, en la fecha que el Proceso Competitivo sea declarado desierto.

### **1.1 Especificaciones del Financiamiento.**

A través del presente Proceso Competitivo se pretende llevar a cabo la contratación directa y/o indirecta por parte del Ente Público Convocante, del Financiamiento, que represente las mejores condiciones de mercado posibles para el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera; en los Lineamientos; 25 y 26 de la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado; y 30 del Reglamento, con una o varias Instituciones Financieras.

El Financiamiento se contratará hasta por una cantidad total de \$806,250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y será destinado a Inversiones Públicas Productivas conforme a lo establecido en los Decretos y el Contrato de Crédito.

Para efectos de claridad, los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento.

La Oferta de cada Institución Financiera deberá apegarse a las Especificaciones del Financiamiento de conformidad con lo establecido en el **Anexo C** de las presentes Bases.

Cuando la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el total del Monto del Financiamiento a contratar estipulado en la Convocatoria y las presentes Bases, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva inmediata siguiente. Lo anterior hasta alcanzar el total del Monto del Financiamiento o hasta agotar las Ofertas Calificadas.

La omisión de una o varias de las Especificaciones del Financiamiento o, en su caso, que las condiciones ofertadas incumplan o contravengan con los requisitos establecidos en el presente apartado y en el **Anexo C**, podrá ser motivo para desechar la Oferta respectiva.

### **1.2 Fideicomiso Maestro.**

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*





El Fideicomiso Maestro servirá como Fuente de Pago de todas y cada una de las Obligaciones que se contraigan con motivo del o de los Contratos de Crédito contratados al amparo de los Decretos, incluyendo, en su caso, el o los Instrumentos Derivados asociados a los mismos. Si bien el objeto del Fideicomiso Maestro es servir como mecanismo irrevocable de administración y fuente de pago de cualesquier financiamientos contratados por el Estado e inscritos en el Registro del Fideicomiso Maestro; el Estado, con motivo de la contratación del Financiamiento, afectará al Fideicomiso Maestro un porcentaje adicional de Participaciones, mismo que servirá como fuente de pago del Financiamiento a contratarse.

## **2. Consulta y adquisición de Bases.**

Las Bases del presente Proceso Competitivo estarán a disposición de las Instituciones Financieras en formato electrónico, en las oficinas del Ente Público Convocante, en específico de la Secretaría de Finanzas del Estado, del 18 al 21 de julio de 2017, en un horario de 9:00 horas a 14:30 horas, en días hábiles, previa entrega de copia del comprobante de pago y exhibición para cotejo del original de dicho comprobante por parte de un representante de la Institución Financiera correspondiente. Adicionalmente, previa solicitud de las Instituciones Financieras participantes, las Bases del presente Proceso Competitivo y sus modificaciones podrán ponerse a su disposición vía electrónica, a través del correo electrónico que registre cada una de ellas al momento de adquirir las Bases.

El costo de las presentes Bases es de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser pagado conforme a los mecanismos de pago y cuentas determinadas por la Secretaría de Finanzas del Estado en un horario de 8:00 horas a 14:30 horas, en días hábiles, del 18 al 21 de julio de 2017.

La Institución Financiera que adquiera las Bases se deberá asegurar que el comprobante de pago se expida correctamente y que contenga su denominación social completa, en el entendido que dicha denominación social deberá coincidir con la persona moral que presente su Oferta y, en su caso, firme el Contrato de Crédito.

Asimismo, al momento de adquirir las Bases, las Instituciones Financieras deberán proporcionar un correo electrónico para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento, relacionado con el presente Proceso Competitivo.

### **2.1. Inscripción y Registro.**

Para la formulación del recibo de compra de Bases, las Instituciones Financieras deberán proporcionar la denominación o razón social de la Institución Financiera, su Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, nombre de su representante legal, teléfono y correo electrónico de contacto. Cabe señalar que cualquier notificación que el Ente Público Convocante realice al amparo del presente Proceso Competitivo se hará a través del correo electrónico registrado por cada

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



Institución Financiera. El comprobante de pago que emita el Gobierno del Estado de Campeche, deberá ser exhibido, con copia simple, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Si por razones ajenas a este Ente Público Convocante, alguna Institución Financiera que haya adquirido las presentes Bases se vio impedida para continuar con el proceso conforme a lo establecido en las presentes Bases; o no cumplió los requisitos solicitados en las Bases y su Oferta haya sido desechada de este Proceso Competitivo o no haya resultado ganadora; o cualquier otra circunstancia que no sea imputable al Ente Público Convocante y que represente perjuicio para la Institución Financiera, en ningún caso dará lugar a la devolución del importe pagado por concepto de adquisición de las Bases, aun cuando la Institución Financiera alegue confusión en la interpretación de la Convocatoria, las Bases o de cualquier información que haya emitido este Ente Público Convocante.

La fecha límite para la adquisición de Bases del presente Proceso Competitivo, será el día 21 de julio de 2017, a las 14:30 horas, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, en el entendido que el horario de atención es de 9:00 a 14:30 horas.

## 2.2 Domicilio del Ente Público Convocante.

Para efectos del presente Proceso Competitivo y las presentes Bases, el domicilio fiscal del Ente Público Convocante será el ubicado en Calle 8 sin número entre Calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

## 3. Calendario.

Calendario			
Fecha de venta de Bases	Talleres de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Fallo
18 al 21 de julio de 2017.  En un horario de 9:00 horas a 14:30 horas (hora local), en el domicilio Ente Público Convocante ubicado en Calle 8 sin número entre Calle 61 y Circuito	31 de julio y 8 de agosto de 2017.  En todos los casos los Talleres comenzarán a las 9:30 horas y terminarán a las 14:30 horas (hora local) y se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, ubicado en Calle 10, sin	28 de agosto de 2017.  El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo a las 14:00 horas (hora local) en la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, ubicado en Calle 10,	Se dará a conocer, a más tardar, 2 días hábiles posteriores a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a través del Portal

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.	número, entre Calle 63 y Calle 65, colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.	sin número, entre Calle 63 y Calle 65, colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.	
---	--	--	--

*\* El calendario anterior podrá modificarse en los términos establecidos en las presentes Bases.*

### **3.1 Requisitos.**

Únicamente podrán participar y presentar una Oferta, las Instituciones Financieras, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

A cada acto celebrado para el desarrollo del presente Proceso Competitivo deberá acudir un representante legal debidamente facultado para actuar en representación de la Institución Financiera, y deberá acreditarlo mediante copia de la escritura pública y/o poder debidamente otorgada ante fedatario público. Lo anterior, en la inteligencia que bastará que el representante legal presente y acredite dicho documento frente al Ente Público Convocante una sola vez, salvo que cambien de representante legal, en cuyo caso deberán acreditar nuevamente su personalidad en el acto correspondiente.

Para efectos de claridad, el representante legal de las Instituciones Financieras, deberá contar, cuando menos con poderes vigentes para actos de administración.

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas de forma irrevocable, en sobre cerrado (en forma tal que sólo rompiéndolo se pueda abrir), en la fecha, hora y lugar señalados para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Las Ofertas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las presentes Bases. La falta de cualquiera de los requisitos establecidos podrá ser motivo para desechar la Oferta respectiva, a criterio del Ente Público Convocante.

### **4. Talleres de Aclaraciones.**

El Ente Público Convocante celebrará al menos 2 (dos) Talleres de Aclaraciones en la fecha y hora señaladas en el Calendario.

Solamente las Instituciones Financieras que hayan adquirido las Bases podrán asistir a los Talleres de Aclaraciones. Lo anterior se acreditará en los Talleres de Aclaraciones mediante la exhibición de la copia del comprobante de pago de las Bases.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



A partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta 2 (dos) días hábiles previos a la fecha y hora previstas para el primer y segundo Taller de Aclaraciones, las Instituciones Financieras deberán entregar las solicitudes de aclaración; para tales efectos, las Instituciones Financieras deberán enviarlas por correo electrónico a las siguientes direcciones [gcardenas@campeche.gob.mx](mailto:gcardenas@campeche.gob.mx), [mapinzon@campeche.gob.mx](mailto:mapinzon@campeche.gob.mx), [bminutti@chavezvargas.com](mailto:bminutti@chavezvargas.com), [acarreno@chavezvargas.com](mailto:acarreno@chavezvargas.com) y [rvelazquez@chavezvargas.com](mailto:rvelazquez@chavezvargas.com) en versión “Word” y “PDF” de tal manera que se puedan copiar y pegar en el acta correspondiente; con el propósito de que se respondan en el Taller de Aclaraciones respectivo; por lo que, el Ente Público Convocante enviará acuse de recibo vía electrónica. Para realizar las preguntas, las Instituciones Financieras utilizarán el formato que se adjunta a las presentes Bases como **Anexo D**, en el entendido que únicamente se contestarán las solicitudes de aclaración que se hayan enviado en el plazo establecido en el presente párrafo.

Las solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones Financieras deberán encontrarse relacionados con la Convocatoria y las presentes Bases y serán utilizadas como lineamientos de los temas conceptuales que se desahogarán en el Taller de Aclaraciones para hacer eficiente el desarrollo del mismo; y serán respondidos de acuerdo con la información con la que cuente el Ente Público Convocante.

La Convocatoria, las Bases y sus Anexos podrán sufrir modificaciones durante los Talleres de Aclaraciones a criterio del Ente Público Convocante, o en su caso, derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras. Dichas modificaciones se asentarán en un acta, que será firmada por los representantes y funcionarios del Ente Público Convocante que hayan asistido a dicho Taller de Aclaraciones y se proporcionarán vía electrónica a todas las Instituciones Financieras, sin importar que hayan asistido o no, dentro del día hábil siguiente a la celebración del taller correspondiente.

Las modificaciones que en su caso se realicen durante los Talleres de Aclaraciones, o en su caso, derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras, y que consten en las actas correspondientes serán obligatorias para todas las Instituciones Financieras, por lo que deberán ser consideradas por todas las Instituciones Financieras en la elaboración de su Oferta.

La asistencia de las Instituciones Financieras a los Talleres de Aclaraciones será optativa. No obstante, las aclaraciones y puntos vertidos en las actas de los Talleres de Aclaraciones, que en su caso modifiquen la Convocatoria y sus Bases, serán consideradas parte integrante de las mismas y cada uno de sus anexos, por lo que obligan a las Instituciones Financieras en igualdad de condiciones.

Las Instituciones Financieras se deberán presentar a los Talleres de Aclaraciones del Proceso Competitivo con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida para iniciar el evento correspondiente, con la finalidad de que las Instituciones Financieras se identifiquen ante el

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



personal de seguridad, proporcionen copias simples de sus poderes e identificaciones, completen las cédulas de registro correspondiente y obtengan el acceso a las instalaciones.

## **5. Ofertas.**

Las Instituciones Financieras podrán entregar su Oferta sólo el día y hora fijados en la Convocatoria para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Las Ofertas deberán entregarse al Ente Público Convocante en 1 (un) sobre debidamente cerrado de material que no sea traslúcido, debiendo incluir adicionalmente en el sobre un dispositivo electrónico USB que contenga la Oferta respectiva en versión “Word” y “PDF”, así como el total de la documentación solicitada en formato digital que permita su lectura; en el entendido que en caso de existir inconsistencias entre la documentación física y la documentación digital, prevalecerá la documentación física.

En la carátula del sobre deberá señalarse lo siguiente:

- a. Número de Proceso Competitivo.
- b. Objeto del presente Proceso Competitivo.
- c. Ente Público Convocante.
- d. Nombre, denominación o razón social de la Institución Financiera.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, las Instituciones Financieras presentarán su Oferta en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Se considerarán Ofertas Calificadas, las Ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos y la Sección 5.1. siguiente.

### **5.1 Contenido de las Ofertas.**

Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras se integrarán con los siguientes documentos, que serán obligatorios para que una Oferta se considere Oferta Calificada.

- i. **Anexo 1** - Acreditación de personalidad de la Institución Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo.
- ii. **Anexo 2** - Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 10 de los Lineamientos.
- iii. **Anexo 3** - Carta de Aceptación firmada por el representante legal de la Institución Financiera.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



- iv. **Anexo 4** - Manifestación de No Existir Impedimento para Participar, con firma autógrafa del representante legal de la Institución Financiera.
- v. **Anexo 5** - Manifestación de Cumplimiento con la Legislación con firma autógrafa del representante legal de la Institución Financiera.
- vi. **Anexo 6** - Relación de Entrega de Documentación.
- vii. **Anexo 7** - Copia legible del comprobante de pago por la compra de las Bases y original para su cotejo. Se verificará que el pago haya sido en tiempo y forma, que corresponda al presente Proceso Competitivo, que contenga el nombre de la Institución Financiera y que se encuentre debidamente sellado por el Gobierno del Estado. El comprobante sellado por el Gobierno del Estado acreditará la adquisición de las presentes Bases.
- viii. **Anexo 8** - Especificaciones de la Oferta que incluirá la información a que hace referencia el numeral 11 de los Lineamientos.

Dichos formatos servirán a cada una de las Instituciones Financieras como constancia de recepción de la documentación que sea entregada al Ente Público Convocante.

Las Ofertas deberán ir firmadas en todas y cada una de sus hojas por el representante legal de la Institución Financiera, como signo de aceptación. En este sentido, la Convocatoria; y las presentes Bases con cada uno de sus anexos, incluyendo el Contrato de Crédito y el Fideicomiso Maestro, deberán ser firmados por el representante legal de la Institución Financiera correspondiente e incluidas como Apéndice I del Anexo 3 de las presente Bases.

Toda la documentación que integre la Oferta, deberá foliarse de manera consecutiva y firmarse en todas y cada una de las fojas útiles que la integren.

Para efectos de claridad, el representante legal de las Instituciones Financieras, deberá contar, cuando menos con poderes vigentes para actos de administración.

#### **6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.**

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será presencial y acudirá un fedatario público (notario o corredor), quien dará fe de la celebración del mismo.

Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se levantará el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, la cual servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se harán constar el nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; las

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*





Ofertas Calificadas, y sus características, conforme a lo solicitado en la Convocatoria; así como cualquier información que el Ente Público Convocante considere necesario asentar.

El Acta de Presentación y Apertura de Ofertas será firmada por los representantes y funcionarios públicos del Ente Público Convocante y los representantes legales de las Instituciones Financieras asistentes a quienes se les entregará copia de la misma; la falta de firma de alguno de éstos, no invalidará su contenido y efectos.

Para efectos de notificación a las Instituciones Financieras que no hayan asistido al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas se publicará en el Portal dentro de las 24 horas siguientes a su conclusión, teniendo dicho acto los efectos de notificación personal.

En el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las Ofertas se analizarán de forma cuantitativa, en la que, para la recepción de las Ofertas solo bastará con la presentación de los documentos de acuerdo con el listado descrito en la Sección 5.1. de las presentes Bases, sin entrar a la revisión de su contenido a efecto de determinar el cumplimiento en la entrega de los documentos solicitados. Para efectos de claridad, si en la revisión cualitativa el Ente Público Convocante identifica con posterioridad que alguno de los documentos no fue cumplido, podrá desechar la Oferta en el Acta de Fallo.

La presentación de una Oferta constituirá por sí misma una manifestación unilateral y aceptación expresa por parte de la Institución Financiera de que: (i) cuenta con los recursos económicos necesarios para otorgar el Financiamiento; (ii) cualquier deficiencia, inconsistencia, omisión o error que contenga la Oferta será de la exclusiva responsabilidad de la Institución Financiera; (iii) acepta incondicionalmente todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en las Bases; y (iv) el Ente Público Convocante en ningún caso tendrá mayores obligaciones que aquellas expresamente señaladas en las Bases.

Las Ofertas serán presentadas el 28 de agosto de 2017 a las 14:00 horas en la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, ubicado en Calle 10, sin número, entre Calle 63 y Calle 65, colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México. No se aceptarán Ofertas enviadas por mensajería ya que el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será presencial.

Al presentar su Oferta, la Institución Financiera acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en estas Bases, incluyendo cualquier modificación que estas sufran conforme a lo previsto en las mismas, no pudiendo renunciar a su contenido y alcance.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se desarrollará conforme a lo siguiente:

- i. Pasando la hora indicada para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se cerrarán las puertas de la sala en la que se lleve a cabo dicho acto, impidiendo el

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



acceso de cualquier persona, dando inicio al citado acto, por lo que el representante legal que no se encuentre dentro del recinto señalado para llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas no podrá hacer entrega de la Oferta respectiva.

- ii. En ningún caso se recibirán Ofertas de las Instituciones Financieras después de la hora y fecha señalada. No se permitirá a las Instituciones Financieras integrar documento alguno a sus Ofertas, o retirar, o dejar sin efecto su Oferta una vez que ésta haya sido entregada en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- iii. Con el objeto de realizar el registro de los asistentes, las Instituciones Financieras se deberán presentar en el lugar en donde se efectuará el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, cuando menos 30 (treinta) minutos antes de iniciar éste.
- iv. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la Oferta, en el entendido que sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente y no tendrán voz ni voto alguno.
- v. La entrega de Ofertas se hará en sobre cerrado y rotulado como se indica en la Sección 5 de las presentes Bases.
- vi. Durante el desarrollo del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, los representantes de las Instituciones Financieras presentes no podrán salir del lugar en donde se realice el mismo o establecer comunicación por ningún medio con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa cualquier asistente abandona la sala, no le será autorizado el reingreso.
- vii. Las Instituciones Financieras integrarán su Oferta conforme a las instrucciones de las presentes Bases y los Lineamientos. El funcionario público del Ente Público Convocante y sus asesores, que lleven a cabo la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas leerán en voz alta los nombres de las Instituciones Financieras y sus representantes legales que participen. Acto seguido, el servidor público del Ente Público Convocante y/o los asesores o personas a quien éste designe de conformidad con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, procederán a la apertura de las Ofertas de las Instituciones Financieras presentadas en el orden en que se hubieren registrado al evento y revisarán en forma cuantitativa que esté incluida toda la documentación solicitada en las Bases que integra la Oferta.

Como resultado de la revisión cuantitativa el Ente Público (directa o indirectamente), indicará en el acto si las Ofertas se encuentran cuantitativamente completas y señalará

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*





cualesquier observaciones al contenido e integración de la Oferta que considere pertinentes, para que las mismas sean asentadas en el acta.

Para efectos de claridad, toda vez que la revisión en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será meramente cuantitativa, el que una Oferta se encuentre aparentemente completa, no implica que la misma no pueda ser desechada con posterioridad, en caso que en la revisión cualitativa se identifique que la misma no cumple con los requisitos de las Bases

### **7. Cálculo de la Tasa Efectiva.**

El Ente Público Convocante deberá realizar el Cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada conforme a lo siguiente:

El Cálculo de la Tasa Efectiva se realizará tomando como insumos de información lo señalado en el numeral 11 de los Lineamientos para cada una de las Ofertas Calificadas.

La Tasa Efectiva del Financiamiento ( $i^*$ ) es aquella que iguala el monto total de la Oferta Calificada al valor presente del pago total de la Oferta Calificada.

Para la obtención del valor presente del pago total de cada Oferta Calificada se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- A. Proyección del servicio de la deuda y Gastos Adicionales.** El Ente Público Convocante deberá proyectar el pago a realizar por intereses y amortizaciones al capital, conforme a lo estipulado en la Oferta Calificada.

Se deberá considerar para el cálculo de los intereses la curva de proyección de la Tasa de Interés de Referencia más la sobretasa de intereses presentada dentro de las Ofertas Calificadas.

Se deberá obtener la curva de proyecciones de la Tasa de Interés de Referencia con un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La proyección deberá cubrir, al menos, el plazo máximo del Financiamiento.

En caso de que el proveedor de precios antes mencionado no cuente con la curva de proyecciones hasta por el plazo máximo del Financiamiento, se tomará la última observación de dicha proyección para realizar con ella el descuento de los periodos restantes.

La proyección de intereses deberá realizarse tomando como referencia una misma fecha de consulta para la Tasa de Interés de Referencia.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



Conforme se estipule en la Oferta Calificada que se trate, en su caso, se deberá proyectar la totalidad del pago de Gastos Adicionales, sin considerar los Gastos Adicionales Contingentes.

- i. Toda vez que las Ofertas Calificadas considerarán una tasa de interés conforme al nivel de riesgo crediticio del Ente Público Convocante o del Financiamiento, se deberá tomar para el Cálculo de la Tasa Efectiva cualquiera de las siguientes opciones de tasa de interés respecto del Financiamiento:
  1. La correspondiente a la Calificación Preliminar emitida por una Agencia Calificadora; o
  2. En caso de no contar con dicha Calificación Preliminar, la correspondiente a la calificación que se estime obtener, la cual no podrá exceder 2 (dos) niveles adicionales de la calificación más baja otorgada por cualquier Agencia Calificadora al Ente Público Convocante.

Para la evaluación de la totalidad de las Ofertas Calificadas se deberá considerar el mismo supuesto respecto a la tasa de interés.

- B. Cálculo del valor presente del pago total de la Oferta Calificada y de la Tasa Efectiva.** El valor presente del pago total de la Oferta Calificada es la suma en valor presente de las cantidades calculadas en el apartado A anterior.

$$VP\ PTO = \sum_{t=0}^T (SD_t + GA_t) * FDE_t$$

Donde:

*VP PTO*: Valor Presente del Pago Total de la Oferta Calificada.

*T*: Número total de periodos en los que se sirve la deuda del Financiamiento, en el entendido de que *t=0* es la fecha estimada de disposición del Financiamiento y *t=T* es el periodo final de pago.

*SD<sub>t</sub>* : Servicio de la Deuda, el cual se integra de las proyecciones de amortización de capital y pago de intereses, correspondiente en el periodo *t*.

*GA<sub>t</sub>* : Gastos Adicionales pagados en el periodo *t*.

*FDE<sub>t</sub>* : Factor de descuento efectivo en el periodo *t*, calculado como:

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



$$\frac{1}{(1 + \frac{i^*}{f})^t}$$

Donde  $i^*$  es la Tasa Efectiva para el Financiamiento sujeto a evaluación.

Y  $f$  es la frecuencia de pago, que corresponde al número de pagos de intereses dentro de un año calendario.

El Ente Público Convocante realizará la comparación entre la Tasa Efectiva presentada por las distintas Ofertas Calificadas. La Oferta Calificada de menor Tasa Efectiva será la que represente el costo financiero más bajo.

### **8. Criterios de Evaluación.**

La evaluación de las Ofertas Calificadas presentadas por cada una de las Instituciones Financieras y la metodología para la adjudicación comprenderá los siguientes criterios (los “Criterios de Evaluación”):

- a. Evaluación del cumplimiento de la entrega de la documentación enlistada en la sección 5.1. y de los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos, para calificar como Oferta Calificada; y
- b. Respecto a las Ofertas Calificadas la menor Tasa Efectiva.

Si una sola Oferta Calificada no cubre el monto a contratar, se considerará en orden preferente la Oferta Calificada propuesta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público Convocante, según los Criterios de Evaluación, hasta cubrir el total del Monto del Financiamiento.

Asimismo, en caso de que dos o más Ofertas Calificadas indiquen la misma Tasa Efectiva, se seleccionará la Oferta con la menor Tasa Efectiva para la siguiente Calificación del Crédito o la calificación quirografaria del Estado, según resulte aplicable. En el supuesto que dos o más Ofertas Calificadas indiquen la misma Tasa Efectiva para todas las Calificaciones del Crédito se asignará el monto a prorrata.

### **9. Causales para desechar las Ofertas.**

El Ente Público Convocante podrá desechar las Ofertas de las Instituciones Financieras de presentarse alguna de las siguientes causales:

- a. El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases incluyendo cualquier modificación que estas pudieran sufrir conforme a lo

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



establecido en las mismas. Para efectos de claridad, el Ente Público Convocante podrá identificar dicha situación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o con posterioridad derivado de la revisión cualitativa, en cuyo caso deberá desechar dicha oferta en el Acta de Fallo, señalando el incumplimiento correspondiente.

- b. El incumplimiento en la entrega o contenido de cualquiera de los documentos previstos en las presentes Bases, sin limitar los enlistados en la Sección 5.1. de las presentes Bases.
- c. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos.
- d. Que la Tasa Efectiva presente condiciones fuera de mercado, considerando las prácticas bancarias, así como las autorizaciones presupuestales y la fortaleza de las finanzas públicas del Estado.

#### **10. Acta de Fallo del Proceso Competitivo.**

Una vez celebrado el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Ente Público Convocante realizará la evaluación cualitativa y financiera de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los Lineamientos y las presentes Bases. En caso que en la revisión cualitativa el Ente Público Convocante identifique que una Oferta no cumplía con los requisitos para ser una Oferta Calificada, lo notificará en el Acta de Fallo.

El Ente Público Convocante emitirá el Acta de Fallo y la dará a conocer a través del Portal a la o las Instituciones Financieras ganadoras del Proceso Competitivo en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. El Acta de Fallo contendrá, entre otra, la siguiente información, conforme a lo establecido a continuación y en el numeral 12, inciso k) de los Lineamientos:

- a. Los datos de identificación del Proceso Competitivo;
- b. La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla;
- c. La relación de Ofertas Calificadas que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de dichas Ofertas;
- d. Las negativas de participación o cartas disculpa, por parte de las Instituciones Financieras;

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



- e. Nombre de la o las Instituciones Financieras a quien se adjudica el Financiamiento a contratar, de acuerdo al menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos, la Convocatoria y las presentes Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución Financiera;
- f. Nombre, cargo y firma del titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- g. Nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas;
- h. En caso de que se declare desierto el Proceso Competitivo, se señalarán en el Acta de Fallo las razones que lo motivaron;
- i. Lugar y plazo en que se firmarán el o los Contratos de Crédito; y
- j. Análisis comparativo a que hace referencia el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, el cual además de incluirse en el Acta de Fallo, se publicará en el Portal.

El Acta de Fallo del Proceso Competitivo, la firmará el titular del Ente Público Convocante y estará a disposición de las Instituciones Financieras en el Portal.

La o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras del Proceso Competitivo se les notificará por escrito en la misma fecha del Acto de Fallo así como en la dirección de correo electrónica que señalaron en el **Anexo 3**, que formó parte de su Oferta.

### **11. Firma del Contrato de Crédito.**

La o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras procederán a firmar el o los Contratos de Crédito respectivos dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo, en el domicilio que notifique el Ente Público Convocante.

El Ente Público Convocante tendrá la facultad de celebrar el o los Contratos de Crédito por el monto que considere necesario y sea suficiente para cubrir las cantidades que así convengan a la hacienda pública estatal sin rebasar el Monto del Financiamiento.

En caso de que la o alguna, según corresponda, Institución Financiera que resulte ganadora: (i) no se presente, sin causa justificada, a la firma del Contrato de Crédito correspondiente, en el lugar, día y hora señalados en el Acta de Fallo del Proceso Competitivo; y/o (ii) se rehúse a firmar el Contrato de Crédito en los términos licitados, el Ente Público Convocante podrá, si así lo considera conveniente, sin necesidad de un nuevo Proceso Competitivo, adjudicar el Contrato de Crédito correspondiente a la Institución Financiera que hubiere resultado en segundo lugar (o en el

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



lugar inmediato siguiente, según corresponda), de conformidad con lo asentado en el Acta de Fallo correspondiente y así sucesivamente, reservándose el derecho de ejercer las acciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

Una vez notificado el Fallo, el Ente Público Convocante y la o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, deberán suscribir el Contrato de Crédito en términos sustancialmente similares al licitado, en el entendido que el Estado podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo y exclusivamente con la finalidad de ajustar antecedentes, declaraciones e incluir aquella información que no es conocida hasta después del fallo. Asimismo, el Estado podrá valorar el eliminar exclusivamente obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas en el Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por las Instituciones Bancarias ganadoras.

Una vez firmado el o los Contratos de Crédito correspondientes, el Ente Público Convocante llevará a cabo los actos tendientes a inscribir el o los Contratos de Crédito en el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado; y en el registro del Fideicomiso Maestro de conformidad con lo que este mismo establece.

## **12. Vigencia de las Ofertas.**

Las Ofertas deberán permanecer vigentes por un período de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las mismas. En caso de inconformidades, recursos o procesos jurisdiccionales dentro del Proceso Competitivo, la vigencia de las Ofertas deberá ser prorrogada automáticamente por todo el plazo en que se suspenda el Proceso Competitivo debido a la tramitación de dichas inconformidades, recursos o procesos judiciales, en la inteligencia de que dicha prórroga no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales adicionales.

En circunstancias excepcionales, el Ente Público Convocante podrá solicitar a las Instituciones Financieras una ampliación del periodo de vigencia de las Ofertas. La solicitud del Ente Público Convocante y la respuesta de las Instituciones Financieras deberán efectuarse por escrito, en el entendido que las Instituciones Financieras podrán aceptar o rechazar la extensión solicitada.

En el supuesto de que alguna Institución Financiera no amplíe el periodo de vigencia de su Oferta conforme a lo establecido en el párrafo anterior, será descalificada del Proceso Competitivo, sin responsabilidad alguna para la Institución Financiera en cuestión ni para el Ente Público Convocante.

## **13. Modificaciones a las Bases.**

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



El Ente Público Convocante podrá modificar los plazos para cualesquiera de los actos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y sus Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de Instituciones Financieras participantes; y serán notificadas y surtirán efectos mediante su publicación en el Portal, en dicha fecha. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial del Proceso Competitivo, como lo son: el Monto del Financiamiento, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de Pago o Garantía de Pago.

#### **14. Proceso Competitivo desierto.**

El Ente Público Convocante podrá declarar desierto el Proceso Competitivo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- i. En caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme al numeral 9 de los Lineamientos;
- ii. Cuando la totalidad de las Ofertas presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- iii. Cuando la Tasa Efectiva propuesta por las Instituciones Financieras no resulte aceptable para el Estado;
- iv. Si ninguna de las Ofertas presentadas cumple con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases;
- v. Si todas las Ofertas son desechadas;
- vi. De conocerse y/o presumir que existieron arreglos entre Instituciones Financieras para incrementar la Tasa Efectiva, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre las demás Instituciones Financieras o sobre el Ente Público Convocante, o bien se demuestre alguna otra irregularidad cuya gravedad justifique la cancelación;

En estos casos, el Ente Público Convocante podrá optar por cancelar el Proceso Competitivo o desechar las Ofertas de los infractores; y

- vii. Cuando por razones de interés general, el Ente Público Convocante decida suspender el Proceso Competitivo.

#### **15. Publicación de la Tasa Efectiva y del valor presente por Oferta Calificada.**

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*





El Ente Público Convocante deberá publicar en el Portal, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del Proceso Competitivo, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la Oferta Calificada ganadora. Los elementos que deberán publicarse de cada una de las Ofertas Calificadas serán, por lo menos los que establece el numeral 49 de los Lineamientos.

El formato a utilizar para la publicación será conforme al Anexo A de los Lineamientos.

Adicionalmente, en su caso, incluirá las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras.

#### **16. Instrumento Derivado.**

En relación con el o cada uno de los Contratos de Crédito, según corresponda, el Ente Público Convocante contratará un Instrumento Derivado por mínimo el 30% del monto del saldo insoluto del Contrato de Crédito correspondiente, por periodos de cuando menos 1 (un) año. El o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato de Crédito correspondiente. El Ente Público Convocante determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables. Lo anterior, en la inteligencia que con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente

#### **17. Inconformidades.**

Las Instituciones Financieras que hayan participado en el presente Proceso Competitivo podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, dentro del día hábil siguiente a la publicación del Acta de Fallo del Proceso Competitivo. Transcurrido dicho plazo, precluye para las Instituciones Financieras el derecho a inconformarse. Las inconformidades únicamente podrán versar sobre el contenido de las Bases, de la Convocatoria y el Acta de Fallo.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche será la encargada de valorar las inconformidades que se presenten en con relación el presente Proceso Competitivo, y deberá emitir una resolución al respecto en un plazo que no deberá de exceder de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la inconformidad en la oficialía de partes de dicha Secretaría de Finanzas.

#### **18. Interpretación de las Bases y sus Anexos.**

El encabezado de cada Sección no será tomado en cuenta para efectos de la interpretación de las presentes Bases.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*





En caso de discrepancias en la Convocatoria, las presentes Bases y sus Anexos se estará a lo siguiente:

1. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
2. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra; y

Para la interpretación de las presentes Bases se estará a lo siguiente:

1. Para todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, y la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado.
2. En el supuesto de que alguna sección, párrafo, oración de la Convocatoria y las presentes Bases, presente una incongruencia en su interpretación contextual o se contraponga con lo establecido en la legislación aplicable, se le dará el sentido y aplicación establecido en la legislación aplicable, en el entendido que la interpretación de la Convocatoria y sus Bases siempre será con apego a la legislación antes mencionada, y prevalecerá lo dispuesto en las presentes Bases y sus Anexos sobre la Convocatoria.
3. Al sentido literal de las Secciones de las presentes Bases, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda;
4. Si alguna Sección de las presentes Bases admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Financiamiento; y
5. Si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de las Bases.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



# Anexos de las Bases

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## **Anexo A**

### Fideicomiso Maestro

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## **Anexo B**

### Contrato de Crédito

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## Anexo C

### Especificaciones del Financiamiento

<b>Inciso</b>	<b>Características.</b>	
a.	Monto de Financiamiento solicitado:	<p>Hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo la constitución de fondos de reserva, así como gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos para instrumentar las operaciones autorizadas en los Decretos.</p> <p>La Oferta de cada Institución Financiera podrá ser hasta por el total del Monto del Financiamiento, sin existir un monto mínimo para presentar la Oferta.</p> <p>El Monto del Financiamiento podrá contratarse directa y/o indirectamente por el Estado, mediante la celebración de uno o varios contratos de crédito bancario, en términos de lo establecido en los Decretos, las Bases, en la Ley de Obligaciones y Financiamientos del Estado, en la Ley de Disciplina Financiera y sus Lineamientos y en el artículo 30 y demás aplicables del Reglamento.</p>
b.	Plazo:	<p>Para cada Contrato de Crédito será de hasta 20 años (240 meses), equivalentes aproximadamente hasta 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito respectivo.</p> <p>En cualquier caso, el o los Contratos de Crédito mediante los cuales se formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.</p>
c.	Perfil de amortizaciones de capital:	Perfil de amortización creciente al 1.3% mensual.
d.	Periodo de gracia:	Sin periodo de gracia.
e.	Tipo de tasa de	El Estado ha optado por contratar el Financiamiento bajo la

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



	interés:	modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés de Referencia, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.
f.	Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual.
g.	Oportunidad de entrega de los recursos:	Una o varias disposiciones durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018 (el o los Contratos de Crédito preverán un periodo de disposición de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del contrato respectivo).
h.	Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:	<p>Un porcentaje de hasta el 5% (cinco por ciento) respecto de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones. El porcentaje anterior es equivalente a un porcentaje de hasta el 6.54% (seis punto cincuenta y cuatro por ciento) de las Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado, conforme a la legislación aplicable. Lo anterior en la inteligencia de que en caso que se adjudique el Monto del Financiamiento a más de una Oferta Calificada, el porcentaje antes señalado se asignará en proporción al monto de cada Oferta Calificada respecto de dicho Monto del Financiamiento.</p> <p>Las Participaciones serán afectadas al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/0006, de fecha 2 de diciembre de 2010, celebrado por el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (actualmente Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria), en su carácter de fiduciario.</p>
i	Estructura del fideicomiso para el pago del Financiamiento contratado:	El Fideicomiso Maestro, conforme a los términos y condiciones del mismo, en el entendido que el mismo opera bajo el mecanismo de porcentajes asignados.
j.	Garantía a otorgar:	El porcentaje asignado de Participaciones afectadas al patrimonio del Fideicomiso Maestro, conforme a los términos del mismo.
k.	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	No contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



l.	Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	En relación con el o cada uno de los Contratos de Crédito, según corresponda, el Ente Público Convocante contratará un Instrumento Derivado por mínimo el 30% del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito correspondiente, por periodos de cuando menos 1 (un) año. El o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del o los Contratos de Crédito correspondientes. El Ente Público Convocante determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables. Lo anterior, en la inteligencia que con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.
m.	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	Los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes tendrán el significado que se le atribuye a dichos términos en los Lineamientos. Los Gastos Adicionales y, en su caso, los Gastos Adicionales Contingentes serán en todo caso ejercidos conforme a lo establecido en los Decretos y la normatividad aplicable.
n.	Lugar de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	En la sala de usos múltiples del ISSSTECAM, ubicado en Calle 10, sin número, entre Calle 63 y Calle 65, colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.
o.	Fecha de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	El día 28 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.
p.	Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (b), (c), (f) y (h):	<p>b) Plazo de 20 años (240 meses), equivalentes aproximadamente a 7,300 (siete mil trescientos) días, a partir de la firma del Contrato de Crédito respectivo.</p> <p>c) Perfil de amortización creciente al 1.3% mensual.</p> <p>f) Periodicidad de pago de intereses mensual.</p> <p>h) Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento: Un porcentaje de hasta el 5% (cinco por ciento) respecto de los derechos al cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones. El porcentaje anterior es equivalente a un porcentaje de hasta 6.54% (seis punto cincuenta y cuatro por ciento) de las Participaciones, excluyendo las participaciones que le corresponden a los Municipios del Estado, conforme a la legislación aplicable. Lo anterior en la inteligencia de que en caso que se adjudique el Monto del</p>

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



		Financiamiento a más de una Oferta Calificada, el porcentaje antes señalado se asignará en proporción al monto de cada Oferta Calificada respecto de dicho Monto del Financiamiento.
q.	Tasa Efectiva:	El Ente Público Convocante realizará el cálculo de la Tasa Efectiva conforme a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo a las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas.  El o los Contratos de Crédito se adjudicarán a la o las Ofertas Calificadas que representen la menor Tasa Efectiva para el Estado.
r.	Monto Asegurado:	Mínimo del 30% (treinta por ciento) del Monto del Financiamiento.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*





### **Anexo D**

#### Taller de Aclaraciones

Formato en el que las Instituciones Financieras deberán presentar sus preguntas previo al Taller de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

No	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

**Atentamente,  
[Licitante]**

\_\_\_\_\_  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



# Documentación que integra la Oferta

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## **Anexo 1**

*[Hoja membretada]*

Acreditación de Personalidad

[lugar y fecha]

**Gobierno del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Proceso Competitivo Número 2**  
**Presente**

[Representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente manifiesto que mi representada se constituyó mediante escritura pública número [\*], de fecha [día] de [mes] de [año], otorgada ante la fe del licenciado [\*], notario público número [\*], de [\*], inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [\*], bajo el folio [\*], el [día] de [mes] de [año], con número de autorización [\*] de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para prestar el servicio de banca y crédito.

Asimismo, manifiesto que cuento con poderes y facultades suficientes para comprometerme en nombre de mi representada y que a la fecha de la presente carta dichos poderes no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

Se adjunta copia simple de las escrituras públicas correspondientes.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

**Atentamente,**  
**[Institución Financiera]**

---

[Nombre del representante legal]  
Representante legal

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## **Anexo 2**

[Hoja membretada]

Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 10 de los Lineamientos

[lugar y fecha]

**Gobierno del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Proceso Competitivo Número 2**  
**Presente.**

[representante legal], en mi carácter de representante legal de la Institución Financiera en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto:

- a. Presentamos nuestra Oferta **de forma irrevocable y en firme,** es decir, que cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, **entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.**
- b. Nuestra Oferta **contará con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación al Ente Público Convocante, prorrogable en términos de lo establecido en la Sección 12. de las Bases.** No obstante lo anterior, y en caso de que nos sea adjudicado el Contrato de Crédito, la Oferta permanecerá en vigor hasta la fecha de firma del Contrato de Crédito.
- c. Nuestra Oferta **cumple y cumplirá con las especificaciones establecidas en la Convocatoria y sus Bases.**

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

**Atentamente,**  
**[Institución Financiera]**

\_\_\_\_\_  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



### **Anexo 3**

*[Hoja membretada]*

Carta de Aceptación

[lugar y fecha]

**Gobierno del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Proceso Competitivo Número 2**  
**Presente**

Estimados Señores:

Después de examinar las condiciones de las Bases así como todos y cada uno de sus anexos y sus especificaciones, inclusive las aclaraciones y modificaciones realizadas a las Bases por el Ente Público Convocante publicadas en el Portal y/o en los Talleres de Aclaraciones de fechas 31 de julio de 2017 y 8 de agosto de 2017; que nos han sido proporcionadas de conformidad con el Proceso Competitivo número 2, y de las cuales acusamos recibo por la presente, sometemos a su consideración nuestra Oferta y declaramos estar de acuerdo en que ustedes determinen la Oferta ganadora de conformidad con las disposiciones de las Bases del Proceso Competitivo.

Adicionalmente, [representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente manifiesto el compromiso incondicional de mi representada respecto a lo siguiente:

1. En el evento de que nuestra Oferta sea declarada como Oferta Calificada ganadora en este Proceso Competitivo, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Crédito correspondiente en la forma y de conformidad con los términos establecidos en las Bases del presente Proceso Competitivo.
2. Manifestamos nuestra conformidad en que el Ente Público Convocante podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor al presentado en nuestra Oferta, en cuyo caso nos obligamos a mantener todas y cada una de las condiciones ofrecidas en dicha Oferta.
3. La presente carta de aceptación se considerará como una propuesta incondicional y obligatoria para los efectos legales que correspondan.
4. La presente carta de aceptación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de Campeche. Cualquier controversia o reclamo derivado o relacionado con la presente carta

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



quedará sujeto a la competencia exclusiva de los tribunales federales en el Estado de Campeche, y por medio de la presente renunciamos expresamente a cualquier derecho a otro fuero que nos pudiera corresponder por razón de domicilio, nacionalidad o por cualquier otra causa.

5. Para todo lo relacionado con el Proceso Competitivo número 2, señalamos la siguiente dirección de correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, no obstante lo anterior, en el evento que nuestra Oferta resulte ganadora nos obligamos a señalar al momento de firma del Contrato de Crédito, domicilio en el territorio del Estado de Campeche para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento:

Domicilio: [\*]

Correo electrónico: [\*]

Teléfono: [\*]

Atención: [\*]

Adjuntamos a la presente Carta de Aceptación como Apéndice I, las Bases incluyendo el Contrato de Crédito y el Fideicomiso Maestro, firmadas en todas y cada una de sus hojas.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

**Atentamente,**  
**[Institución Financiera]**

---

[Nombre del representante legal]  
Representante legal

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## **Anexo 4**

*[Hoja membretada]*

Manifestación de No Existir Impedimento para Participar

[lugar y fecha]

**Gobierno del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Proceso Competitivo Número 2**  
**Presente**

[representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto:

1. Que mi representada no se encuentra involucrada ni tiene conocimiento de que sea inminente algún litigio, acción, demanda o cualquier otro tipo de medio alternativo de solución de controversias, que de algún modo pudiera afectar de manera negativa su Oferta presentada.
2. Que mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.
3. Que mi representada no se encuentra en concurso mercantil.

Lo anterior lo manifestamos para los efectos correspondientes con relación el Proceso Competitivo.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

**Atentamente,**  
**[Institución Financiera]**

---

[Nombre del representante legal]  
Representante legal

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## **Anexo 5**

*[Hoja membretada]*

### Manifestación de Cumplimiento con la Legislación

[lugar y fecha]

**Gobierno del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Proceso Competitivo Número 2**  
**Presente**

[representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera], en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Proceso Competitivo número 2, reconozco expresamente que: **(i)** las operaciones de [Institución Financiera] cumplen con lo aplicable por la legislación federal, estatal y municipal mexicana; **(ii)** los términos de la Oferta presentada por [Institución Financiera] para el Proceso Competitivo de referencia se elaboraron tomando en cuenta que su implementación cumplirá con las disposiciones legales mexicanas aplicables; **(iii)** [Institución Financiera] está en cumplimiento con sus obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; y **(iv)** [Institución Financiera] no se encuentra en mora o incumplimiento de la entrega de bienes o prestación de servicios respecto a contrataciones públicas con el gobierno federal, estatal o municipal.

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

**Atentamente,**  
**[Institución Financiera]**

---

[Nombre del representante legal]  
Representante legal

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*





## **Anexo 6**

[Hoja membretada]

Relación de entrega de documentación que integra la Oferta

<b>Inciso</b>	<b>Anexo</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>i</b>	<b><u>Anexo 1</u></b> - Acreditación de personalidad de la Institución Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo.		
<b>ii</b>	<b><u>Anexo 2</u></b> - Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 10 de los Lineamientos.		
<b>iii</b>	<b><u>Anexo 3</u></b> - Carta de Aceptación firmada por el representante legal de la Institución Financiera.		
	<b><u>Apéndice I del Anexo 3.</u></b> Copia de las Bases incluyendo el Contrato de Crédito y el Fideicomiso Maestro, firmadas en todas y cada una de sus hojas.		
<b>iv</b>	<b><u>Anexo 4</u></b> - Manifestación de No Existir Impedimento para Participar, con firma autógrafa del representante legal de la Institución Financiera.		
<b>v</b>	<b><u>Anexo 5</u></b> - Manifestación de Cumplimiento con la Legislación con firma autógrafa del representante legal de la Institución Financiera.		
<b>vi</b>	<b><u>Anexo 6</u></b> - Relación de Entrega de Documentación.		
<b>vii</b>	<b><u>Anexo 7</u></b> - Copia legible del comprobante de pago por la compra de las Bases y original para su cotejo. Se verificará que el pago haya sido en tiempo y forma, que corresponda al presente Proceso Competitivo, que contenga el nombre de la Institución Financiera y que se encuentre debidamente sellado por el Gobierno del Estado. El comprobante sellado por el Gobierno del Estado acreditará la adquisición de las Bases.		
<b>viii</b>	<b><u>Anexo 8</u></b> - Especificaciones de la Oferta que incluirá la información a que hace referencia el numeral 11 de los Lineamientos.		

**Atentamente,  
Institución Financiera**

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



\_\_\_\_\_  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## **Anexo 7**

Copia legible del comprobante de pago por la compra de las Bases y original para su cotejo.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



**Anexo 8**  
[Hoja membretada]

[lugar y fecha]

**Gobierno del Estado de Campeche**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Proceso Competitivo Número 2**  
**Presente**

[representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto que presentamos nuestra Oferta de forma irrevocable y nos obligamos en términos de lo siguiente y de conformidad con cada uno de los compromisos adquiridos en la Carta de Aceptación presentada como Anexo 3 de la Oferta:

<b>[nombre de la Institución Financiera]</b>	
<b>Acreditado<sup>1</sup></b>	[El Estado de Campeche] / [El Estado de Campeche, indirectamente, a través del fideicomiso público que constituya para fungir como Acreditado del Contrato de Crédito, en términos del artículo 30 del Reglamento].
<b>Acreditante</b>	[Institución Financiera]
<b>Monto Ofertado:</b>	[\$[*] ([*] millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que aceptamos que el estado podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor conforme a lo establecido en las Bases del Proceso Competitivo.  <b>En caso de utilizar rangos (optativo):</b>  <b>Entre \$0.01 y [\$806'250,000.00], la Sobretasa aplicable en el Apéndice I.</b>  <b>Entre \$0.01 y [*], la Sobretasa aplicable en el Apéndice [n].<sup>2</sup></b>
<b>Plazo de Disposición</b>	[12] meses a partir de la firma del Contrato de Crédito.
<b>Plazo del Financiamiento:</b>	Hasta 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la firma del Contrato de Crédito.

<sup>1</sup> La Institución Financiera correspondiente podrá elegir entre cualquiera de las dos opciones; o establecer si le es indiferente cualquiera de dichas opciones.

<sup>2</sup> En caso que la institución opte por utilizar rangos de Monto para la Sobretasa, todos los rangos deberán comenzar en 0 y terminar en el Monto Ofertado dentro de la Sobretasa descrita en el Apéndice respectivo.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



<b>Condiciones de disposición:</b>	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
<b>Periodicidad de pago del servicio de la deuda del Financiamiento.</b>	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
<b>El calendario de amortizaciones de capital.</b>	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
<b>Tasa de interés ofertada</b>	Tasa de interés variable referenciada a la Tasa de Interés de Referencia + sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.  En caso de utilizar rangos (optativo), la sobretasa para cada uno de dichos rangos será la establecida en los Apéndices I a [n], respectivamente.
<b>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes</b>	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
<b>Fuente de Pago</b>	El Fideicomiso Maestro, con los recursos derivados de las Participaciones que se afecten a dicho Fideicomiso Maestro con motivo de los Decretos.

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*



## Apéndice I

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO O, EN SU CASO DEL ESTADO  (O SU EQUIVALENTE)		SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO
AAA	Aaa	[*]
AA+	Aa1	[*]
AA	Aa2	[*]
AA-	Aa3	[*]
A+	A1	[*]
A	A2	[*]
A-	A3	[*]
BBB+ o menor	Baa1 o menor	[*]
Sin Calificación	Sin Calificación	[*]

Apéndice [n]

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases.

**Atentamente,**  
**[Institución Financiera]**

\_\_\_\_\_  
[Nombre del representante legal]  
Representante legal

*Proceso Competitivo mediante licitación pública de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.*